



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ
GUERRERO Janie Marile FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección
General De Patrimonio Arqueoló
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.01.2026 15:40:53 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

San Borja, 07 de Enero del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000007-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 008-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 17 de noviembre de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Waly, ubicado en el distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín; los Informes N° 002131-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000275-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000009-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 “Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación” “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabell FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.01.2026 12:21:07 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: NQYEVSK



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 008-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Waly; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos, según lo siguiente:

Se evidencia restos de excavaciones clandestinas (huaqueos).

Excavación con remoción de tierra, en la cual se ha descontextualizado las capas estratigráficas y material cultural presente al interior, en este proceso de excavación se ha afectado algunas piedras de las escalinatas, donde sufrieron fracturas y rayaduras, las mismas consecuencias tuvieron algunos muros

Se ha realizado remoción y habilitación de trocha carrozable con maquinaria pesada, la cual sale desde el poblado de Palaco hasta el sitio arqueológico de Waly, donde se ha realizado remoción de tierra en la cual se ha alterado la calzada y las piedras que delimitan la calzada del camino prehispánico que pasa por el sitio arqueológico

Que, mediante Memorando N° 001402-2025/DDC JUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Waly, recaída en el Informe de Inspección N° 008-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC de fecha 17 de noviembre de 2025, para su atención;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 002131-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000275-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 008-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC elaborado por el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Waly;

Que, mediante Informe N° 000009-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, de fecha 06 de enero de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Waly;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Waly ubicado en el distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 008-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 17 de noviembre de 2025, así como en los Informes N° 002131-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000275-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código N° PP-05-MC-2025; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, las siguientes:



| MEDIDA | | REFERENCIA |
|---|---|---|
| Paralización y/o cese de la afectación: | X | Cese de las labores de remoción de tierra, sin autorización del ministerio de cultura. Cese de excavaciones sin autorización del Ministerio de cultura. Cese de excavaciones clandestinas. |
| Señalización | X | Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letreros de señalización. |
| Otros | X | -Comunicar a la municipalidad distrital de Chongos alto para tomar acciones preventivas sobre las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. -Comunicar al subprefecto del Distrito de Chongos alto para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. Comunicar al juez de paz del distrito de Chongos Alto para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. Comunicar al presidente del centro poblado de Palacio para el cese de cualquier tipo de trabajo al interior del polígono de delimitación. |

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Chongos Alto, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 008-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 17 de noviembre de 2025, el Informe N° 002131-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000275-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, Informe N° 000006-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el plano perimétrico con código N° PP-05-MC-2025, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.01.2026 16:12:19 -05:00*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

San Borja, 06 de Enero del 2026

INFORME N° 000009-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Directora- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITO PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO WALY DEL CENTRO POBLADO DE
PALACO. DISTRITO DE CHONGOS ALTO. HUANCAYO
JUNIN.

Referencia : PROVEIDO N° 014176-2025-DGPA-VMPCIC/MC (16DIC2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001402-2025/DDC JUN/MC de fecha 14 de diciembre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 013-2025-SDDPCICI-WJOB/MC de fecha 01 de diciembre de 2025 por el que se remite el Informe de inspección N° 008-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Waly, ubicado en el distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín.
- 1.2 Mediante Informe N° 002131-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 16 de diciembre de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000275-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Waly, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 008-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC elaborado por el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal, especialista de la DDC Junín.
- 1.3 El sitio arqueológico Waly, ubicado en el centro poblado Palaco, distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín, no está declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación. En el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA está registrado una propuesta de polígono del BIP, en estado referencial, presentado por la DDC Junín.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 714 0102
www.gob.pe/cultura



- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que “Determinada la protección provisional de



un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DGP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Junín, comprende en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 008-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 17 de noviembre



de 2025, elaborado por el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Waly, se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

Se evidencia restos de excavaciones clandestinas (huaqueos).

Excavación con remoción de tierra, en la cual se ha descontextualizado las capas estratigráficas y material cultural presente al interior, en este proceso de excavación se ha afectado algunas piedras de las escalinatas, donde sufrieron fracturas y rayaduras, las mismas consecuencias tuvieron algunos muros

Se ha realizado remoción y habilitación de trocha carrozable con maquinaria pesada, la cual sale desde el poblado de Palacio hasta el sitio arqueológico de Waly, donde se ha realizado remoción de tierra en la cual se ha alterado la calzada y las piedras que delimitan la calzada del camino prehispánico que pasa por el sitio arqueológico

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal precisa en el Informe de Inspección N° 008-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 17 de noviembre de 2025, apartado IV.b, formula las siguientes:

| MEDIDA | | REFERENCIA |
|---|---|---|
| Paralización y/o cese de la afectación: | x | Cese de las labores de remoción de tierra, sin autorización del ministerio de cultura. Cese de excavaciones sin autorización del Ministerio de cultura. Cese de excavaciones clandestinas. |
| Señalización | X | Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letreros de señalización. |
| Otros | X | -Comunicar a la municipalidad distrital de Chongos alto para tomar acciones preventivas sobre las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. -Comunicar al subprefecto del Distrito de Chongos alto para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. Comunicar al juez de paz del distrito de Chongos Alto para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. Comunicar al presidente del centro poblado de Palacio para el cese de cualquier tipo de trabajo al interior del polígono de delimitación. |

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 008-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 17 de noviembre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, así como los Informes N° 002131-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000275-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

**IV. Conclusiones:**

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Waly, ubicado en el distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Waly, ubicado en el distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección De
Catastro Y Saneamiento Fisi
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.12.2025 14:14:04 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

San Borja, 16 de Diciembre del 2025

INFORME N° 002131-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO WALY DEL CENTRO POBLADO DE
PALACO. DISTRITO DE CHONGOS ALTO. HUANCAYO
JUNIN.

Referencia : INFORME N° 000275-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-
NGC/MC (16DIC2025)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica en relación con la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín respecto de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Waly, ubicado en el centro poblado Palaco, distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección N° 008-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC, elaborado por el licenciado Wilber Jaime Ore Berrocal, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el PP-05-MC-2025, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO WALY**

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 63472.10 m2 (6.34721 ha)
Perímetro: 1040.559 m

| VÉRTICE | LADO | DIST. | ÁNGULO INT. | COORDENADAS ESTE (X) | COORDENADAS NORTE(Y) |
|---------|--------|-------|-------------|-------------------------|-------------------------|
| P1 | P1-P2 | 67,84 | 93°51'21" | 466016.24 | 8633592.74 |
| P2 | P2-P3 | 22,53 | 153°1'6" | 466075.07 | 8633626.52 |
| P3 | P3-P4 | 32,84 | 135°52'29" | 466087.39 | 8633645.38 |
| P4 | P4-P5 | 54,37 | 219°38'3" | 466081.14 | 8633677.62 |
| P5 | P5-P6 | 31,05 | 163°35'45" | 466107.23 | 8633725.32 |
| P6 | P6-P7 | 35,65 | 155°43'49" | 466113.83 | 8633755.66 |
| P7 | P7-P8 | 31,26 | 201°19'48" | 466106.42 | 8633790.53 |
| P8 | P8- P9 | 48,59 | 228°13'1" | 466111.49 | 8633821.38 |



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

| | | | | | |
|-----|-----------|-------|------------|-----------|------------|
| P9 | P9 - P10 | 94,95 | 63°3'22" | 466152.49 | 8633847.45 |
| P10 | P10-P11 | 89,81 | 172°2'51" | 466070.77 | 8633895.79 |
| P11 | P11-P12 | 68,97 | 118°15'18" | 465987.89 | 8633930.38 |
| P12 | P12 - P13 | 57,56 | 151°8'34" | 465934.36 | 8633886.89 |
| P13 | P13 - P14 | 92,61 | 205°59'43" | 465912.75 | 8633833.54 |
| P14 | P14-P15 | 54,71 | 169°12'25" | 465843.88 | 8633771.63 |
| P15 | P15 - P16 | 73,6 | 95°38'37" | 465810.76 | 8633728.08 |
| P16 | P16 - P17 | 40,97 | 142°16'16" | 465864.68 | 8633677.98 |
| P17 | P17 - P18 | 35,45 | 231°2'53" | 465905.48 | 8633674.29 |
| P18 | P18 - P19 | 50,37 | 144°8'12" | 465925.19 | 8633644.83 |
| P19 | P19 - P20 | 36,33 | 187°34'1" | 465972.42 | 8633627.31 |
| P20 | P20-P1 | 21,11 | 208°21'37" | 466004.52 | 8633610.30 |

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.12.2025 09:18:34 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 16 de Diciembre del 2025

INFORME N° 000275-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO WALY DEL CENTRO POBLADO DE
PALACO. DISTRITO DE CHONGOS ALTO. HUANCAYO
JUNIN.

Referencia : PROVEIDO N° 010095-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(16DIC2025)

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 001402-2025/DDC JUN la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín solicita la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Waly, ubicado en el centro poblado Palaco, distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

II) Análisis

El sitio arqueológico Waly, ubicado en el centro poblado Palaco, distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín, no está declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación. En el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA está registrado una propuesta de polígono del BIP, en estado referencial, presentado por la DDC Junín.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, el BIP Waly se clasifica como sitio arqueológico, describiéndolo de la siguiente manera:

Este sitio arqueológico se compone de estructuras arquitectónicas prehispánicas construidas sobre el afloramiento rocoso, de formas irregulares a base de piedras canteadas unidas con mortero de barro y pachilla, en la parte alta del sitio sobre el afloramiento rocoso se evidencia la construcción de una estructura en forma de plataforma de posible forma circular (media luna) elaborado con piedras canteadas unidos con argamasa de barro y pachilla a la cual se accede por una escalinata que está elaborado con piedras tipo mármol blanco, canteados y unidos con mortero de barro, con peldaños muy cortos, bastante empinado y angosto por las características mencionadas tendría un acceso restringido y tiene un largo aproximadamente de 25 metros, la cual conecta con la parte baja del lado sur del sitio. En la parte media se evidencia la construcción de una plataforma amplio (espacio abierto) de dimensiones medianas "patio", donde se evidencia que los muros se encuentran en mal estado de conservación y a punto de colapsar. En la parte baja se evidencia la construcción de dos estructuras de forma cuadrangular y rectangular de tamaño mediano, presentan muros de doble hilera elaborados con piedras canteadas, unidos con mortero de barro; así mismo en los alrededores se evidencia gran



cantidad de piedras sueltas canteadas, las cuales pertenecerían a las estructuras arquitectónicas que fueron colapsadas. Este sitio arqueológico corresponde a una ocupación del horizonte tardío.

2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección N° 008-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 17 de noviembre de 2025, el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal realizó la inspección al bien en mención el 13 de noviembre de 2025, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

- Se evidencia restos de excavaciones clandestinas (huaqueos).*
- Excavación con remoción de tierra, en la cual se ha descontextualizado las capas estratigráficas y material cultural presente al interior, en este proceso de excavación se ha afectado algunas piedras de las escalinatas, donde sufrieron fracturas y rayaduras, las mismas consecuencias tuvieron algunos muros*
- Se ha realizado remoción y habilitación de trocha carrozable con maquinaria pesada, la cual sale desde el poblado de Palaco hasta el sitio arqueológico de Waly, donde se ha realizado remoción de tierra en la cual se ha alterado la calzada y las piedras que delimitan la calzada del camino prehispánico que pasa por el sitio arqueológico*

2.3. Del área materia de solicitud

La DDC Junín remitió las coordenadas del área materia de solicitud en el Informe de Inspección N° 008-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC y en el plano N° PP-05-MC-2025, con los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO WALY

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 63472.10 m² (6.34721 ha)
Perímetro: 1040.559 m

| VÉRTICE | LADO | DIST. | ÁNGULO INT. | COORDENADAS ESTE (X) | COORDENADAS NORTE(Y) |
|---------|-----------|-------|-------------|----------------------|----------------------|
| P1 | P1-P2 | 67,84 | 93°51'21" | 466016.24 | 8633592.74 |
| P2 | P2-P3 | 22,53 | 153°1'6" | 466075.07 | 8633626.52 |
| P3 | P3-P4 | 32,84 | 135°52'29" | 466087.39 | 8633645.38 |
| P4 | P4-P5 | 54,37 | 219°38'3" | 466081.14 | 8633677.62 |
| P5 | P5-P6 | 31,05 | 163°35'45" | 466107.23 | 8633725.32 |
| P6 | P6-P7 | 35,65 | 155°43'49" | 466113.83 | 8633755.66 |
| P7 | P7-P8 | 31,26 | 201°19'48" | 466106.42 | 8633790.53 |
| P8 | P8- P9 | 48,59 | 228°13'1" | 466111.49 | 8633821.38 |
| P9 | P9 - P10 | 94,95 | 63°3'22" | 466152.49 | 8633847.45 |
| P10 | P10-P11 | 89,81 | 172°2'51" | 466070.77 | 8633895.79 |
| P11 | P11-P12 | 68,97 | 118°15'18" | 465987.89 | 8633930.38 |
| P12 | P12 - P13 | 57,56 | 151°8'34" | 465934.36 | 8633886.89 |
| P13 | P13 - P14 | 92,61 | 205°59'43" | 465912.75 | 8633833.54 |
| P14 | P14-P15 | 54,71 | 169°12'25" | 465843.88 | 8633771.63 |
| P15 | P15 - P16 | 73,6 | 95°38'37" | 465810.76 | 8633728.08 |
| P16 | P16 - P17 | 40,97 | 142°16'16" | 465864.68 | 8633677.98 |



| | | | | | |
|-----|-----------|-------|------------|-----------|------------|
| P17 | P17 - P18 | 35,45 | 231°2'53" | 465905.48 | 8633674.29 |
| P18 | P18 - P19 | 50,37 | 144°8'12" | 465925.19 | 8633644.83 |
| P19 | P19 - P20 | 36,33 | 187°34'1" | 465972.42 | 8633627.31 |
| P20 | P20-P1 | 21,11 | 208°21'37" | 466004.52 | 8633610.30 |

III) Conclusiones

El sitio arqueológico Waly, ubicado en el centro poblado Palaco, distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín, no está declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación. En el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA está registrado una propuesta de polígono del BIP, en estado referencial, presentado por la DDC Junín.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble Waly, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe Inspección N° 008-2025-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC y el plano N° PP-05-MC-2025.

IV) Recomendaciones

Trasladar el presente informe a la DGPA para los fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC
cc.: cc.:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Huancayo, 17 de noviembre del 2025

INFORME N°013-2025-SDDPCICI-WJOB/MC

A : LIC. JAVIER ROJAS LEON.
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA JUNIN

De : WILBER JAIME ORE BERROCAL
ARQUEÓLOGO DE LA SDPCICI

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO WALY, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE PALACO, DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Referencia: Proveído N°000354-2024-SDPCICI-DDC JUN/MC
Memorando N°000083-2025-SDPCICI-DDC JUN/MC

(Handwritten signature)
WILBER JAIME ORE BERROCAL
COARPE N° 042888



Mediante el presente me dirijo a Ud. Para hacer de su conocimiento que, mediante el documento de referencia informe técnico N°019-2024-SDPCICI-JVBQ/MC, de fecha 02/09/2024, se Informó sobre la inspección efectuada al sitio arqueológico de Waly; en ello menciona que el sitio arqueológico tiene afectaciones a las estructuras prehispánicas por ende recomienda realizar la PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO WALY, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE PALACO, DISTRITO CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN. De lo cual se informa lo siguiente:

I. BASE LEGAL.

- La constitución política del Perú: art 21°.-"... los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivos, objetos artísticos y de testimonios de valor históricos, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el estado..."
- Reglamento de intervenciones arqueológicas, aprobado mediante el decreto supremo N°011-2022-MC, de fecha 22.11.2022.
- Reglamento de organización y funciones del ministerio de cultura, decreto supremo N°005-2013-MC del 20.06.2013.
- Ley general del patrimonio cultural de la nación – ley N°28296 del 21.01.2004.
- Que, en el marco del principio de celeridad consagrado en el numeral 1.9 del artículo IV del título preliminar de la ley N°27444. Ley del proceso administrativo general, señala que "... quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulte o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello revele a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento ni las competencias de los sectores involucrados..."
- Ley de creación del ministerio de cultura – ley N°29565 del 22.01.2010
- Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura (TUPA) aprobado mediante el decreto Supremo 001-2015-MC del 04.02.2015
- Convención para la protección del patrimonio Mundial Cultural y Natural, UNESCO

Ministerio de Cultura
 DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA JUNIN
 RECEIBO
 17 NOV 2025
 Registro: 2025-0198100
 Hora: 15:35hr



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

1972, aprobada por Resolución Legislativa N°23349.

- Convención de la OEA sobre la Defensa del patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas (convención de san salvador), aprobado por Decreto Ley N°22682.
- La ley N°28296, ley general del patrimonio cultural de la Nación en su artículo 29 menciona que, en concordancia con las competencias y funciones establecidas en la ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones, cooperar en la identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

II. DEL EXPEDIENTE

- Mediante el oficio N° 081-2024/CCP-CHA, con fecha 22/10/2024, comunica el descubrimiento de escalinatas descubierto en el sitio arqueológico de Waly-Chongos Alto y a la vez solicita que se inicie el trámite correspondiente de investigación, protección y conservación, así como el estudio histórico del sitio arqueológico Waly.
- Se realizó la búsqueda en los archivos, donde el sitio arqueológico de Waly no cuenta con Resolución de Declaratoria como parte del patrimonio cultural de la Nación al Sitio Arqueológico, está registrada en el SIGDA, cuenta con plano perimétrico, no tiene hitos tampoco panel informativo.
- Con informe N°019-2024-SDPCICI-JVBQ/MC. (02/09/2024), dio conocer la afectación que tubo el sitio arqueológico de Waly, por causas de remoción de tierra y excavaciones sin permiso del ministerio de cultura.

III. DE LA INSPECCION OCULAR EFECTUADA

- El día 13 de noviembre se realizó la inspección técnica a las áreas del Sitio Arqueológico Waly (la cual consta en el acta de inspección). En cual se constató lo siguiente:

Este sitio arqueológico se compone de estructuras arquitectónicas prehispánicas contruidas sobre afloramiento rocoso, de formas irregulares a base de piedras canteadas unidos con mortero de barro y pachilla, en la parte alta del sitio sobre el afloramiento rocoso se evidencia la construcción de una estructura en forma de plataforma de posible forma circular (media luna) elaborado con piedras canteadas unidos con argamasa de barro y pachilla a la cual se accede por una escalinata que está elaborado con piedras tipo marmol blanco, canteados y unidos con mortero de barro, con peldaños muy angostos y tiene un largo aproximadamente de 25 metros, la cual conecta con la parte baja del lado sur del sitio, este ingreso es muy angosto por lo tanto tendría un acceso retringido. En la parte media se evidencia la construcción de una plataforma amplio (espacio abierto) de dimensiones medianas "patio", donde se evidencia que los muros se encuentran en mal estado de conservación y a punto de colapsar. En la parte baja se evidencia la construcción de dos estructuras de forma cuadrangular y rectangular de tamaño mediano, presentan muros de doble hilera elaborados con piedras canteadas, unidos con mortero de barro; así mismo en los alrededores se evidencia gran cantidad de piedras sueltas canteadas, las cuales pertenecerían a las estructuras arquitectónicas que fueron colapsadas, el sitio presenta afectaciones como:

- a) Se evidencia excavación y remoción de tierra en varios puntos del sitio, evidenciándose extracción de piedras y liberación de la visibilidad de los muros y fragmentos de cerámica.


WILBER JAIME ORE BERROCAL
COARPE N° 042885





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DSCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DDC JUNIN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

- b) Excavación con remoción de tierra, en la cual se ha descontextualizado las capas estratigráficas y material cultural presente al interior, en este proceso de excavación se ha afectado algunas piedras de las escalinatas, donde sufrieron fracturas y rayaduras.
- c) Se ha realizado remoción y habilitación de trocha carrozable con maquinaria pesada, la cual sale desde el poblado de palaco hasta el sitio arqueológico de Waly, donde se ha realizado remoción de tierra en la cual se ha alterado la calzada y las piedras que delimitan la clazada del camino prehispánico.
- d) Se evidencia excavaciones clandestinas (huaqueos).

Las afectaciones mencionadas están destruyendo a las evidencias culturales prehispánicas del sitio arqueológico de Waly.

IV. DE LA SOLICITUD DE PROTECCION PROVINCIAL

- Se ha efectuado el informe de inspección para la solicitud de protección provisional de acuerdo al anexo 02 de la Directiva N°003-2018-VMPCIC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la Protección Provisional de los bienes inmuebles Prehispánicos que se presumen integrantes del patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Resolución Ministerial N°077-2018-CMPCIC-MC, de fecha 05/06/2022.

V. CONCLUSION:

- Se adjunta el INFORME DE INSPECCIÓN N°008-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC, de fecha 13/11/2025, elaborado de acuerdo al Anexo 02 de la Directiva N°003-2018-VMPCIC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Resolución Ministerial N°077-2018-CMPCIC-MC, de fecha 05/06/2022.

VI. RECOMENDACIÓN

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, para su respectiva atención de la protección provisional dentro de los plazos de Ley.

VII. ANEXO

- Adjunto el plano de propuesta de delimitación PP-05-MC-2025, noviembre 2025.
- Adjunto el Informe de Inspección N°008-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC.
- Adjunto el Informe N°019-2024-SDPCICI-JVBQ/MC.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Ministerio de Cultura

Sub dirección de patrimonio cultural, industrias
culturales e interculturalidad – DDC- JUNIN

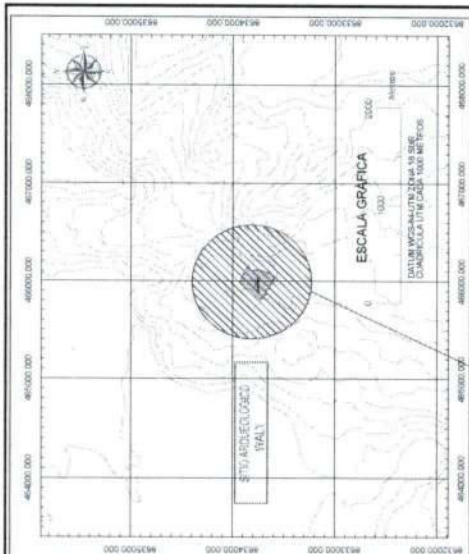


WILBER JAIME ORE BERROCAL
COARPE N° 042885

Wilber Jaime Ore Berrocal
Arqueólogo
COARPE N°042885

WILBER JAIME ORE BERROCAL
COARPE N° 042885



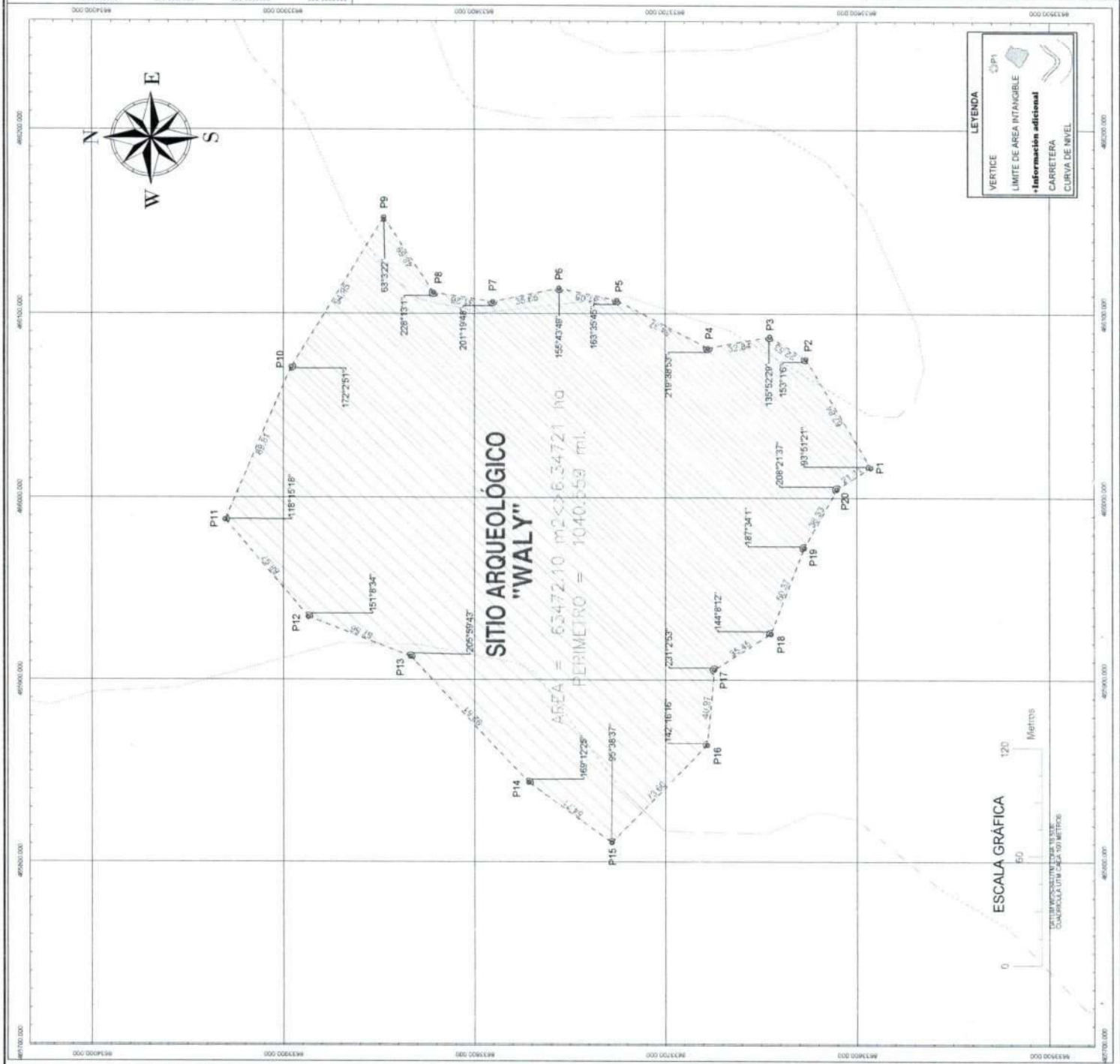


PLANO DE UBICACION
ESCALA 1/25,000

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO DE WALY, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO - ILLIMIN.

| VERTICE | LADO | DST. | ANGULO INT. | COORDENADAS | |
|---------|-----------|-------|-------------|-------------|------------|
| | | | | ESTE (M) | NORTE(Y) |
| P1 | P1 - P2 | 67.84 | 81°51'21" | 466016.24 | 8631902.74 |
| P2 | P2 - P3 | 22.53 | 155°15' | 466075.07 | 8631626.52 |
| P3 | P3 - P4 | 32.84 | 135°52'20" | 466087.90 | 8631846.58 |
| P4 | P4 - P5 | 54.37 | 219°38'53" | 466081.14 | 8632877.62 |
| P5 | P5 - P6 | 31.05 | 167°35'45" | 466107.33 | 8632753.32 |
| P6 | P6 - P7 | 35.65 | 185°43'40" | 466113.83 | 8632755.06 |
| P7 | P7 - P8 | 31.16 | 201°19'48" | 466106.42 | 8632790.53 |
| P8 | P8 - P9 | 48.59 | 228°13'11" | 466111.49 | 8632827.38 |
| P9 | P9 - P10 | 34.95 | 85°32'2" | 466152.49 | 8632847.45 |
| P10 | P10 - P11 | 89.81 | 172°53' | 466070.77 | 8631895.79 |
| P11 | P11 - P12 | 68.07 | 138°15'18" | 465987.89 | 8631930.89 |
| P12 | P12 - P13 | 57.96 | 151°8'34" | 465934.34 | 8631886.89 |
| P13 | P13 - P14 | 92.03 | 205°59'43" | 465912.75 | 8631813.54 |
| P14 | P14 - P15 | 54.71 | 169°12'25" | 465938.88 | 8633771.63 |
| P15 | P15 - P16 | 73.5 | 95°38'37" | 465810.76 | 8633726.08 |
| P16 | P16 - P17 | 40.97 | 142°16'16" | 465864.68 | 8633777.98 |
| P17 | P17 - P18 | 35.45 | 231°2'53" | 465905.48 | 8633674.29 |
| P18 | P18 - P19 | 50.37 | 144°8'12" | 465925.19 | 8633644.83 |
| P19 | P19 - P20 | 36.33 | 187°34'11" | 465972.42 | 8633627.31 |
| P20 | P20 - P1 | 21.11 | 208°21'37" | 466004.52 | 8633810.30 |

AREA = 63472.10 m² (6.34721 ha)
PERIMETRO = 1040.659 ml



PERU Ministerio de Cultura

SITIO ARQUEOLOGICO "WALY"

AREA RESPONSABLE: Lic. Jorge Ronald Sulca Flores
 RESP. DE LEVANTAMIENTO: Lic. Jorge Ronald Sulca Flores
 EDICION Y POST-PROCESO: Juliette M. Carrillo Anccasi
 DEPARTAMENTO: Junin PROVINCIA: Huancayo DISTRITO: Chongos Alto
 COORDENADA DE REFERENCIA: AREA PERMETRO
 EMB: 03 46596 03 AREA 63472.10 m2 PERMETRO 1040.659 ml
 NUB: 11 863378 52 AREA 6.34721 ha PERMETRO 1040.659 ml
 PROTECCION: UTM DATUM: WGS84 ZONA: 18 L
 FECHA DE ELABORACION: NOVIEMBRE 2025 CODIGO DE PLANO: PP-06-04-2025

**INFORME DE INSPECCIÓN N°008-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC**

| | | | | | |
|--------------------------------------|---|-----------|------|--|----------|
| INSPECTOR (apellidos y nombres): | ORE BERROCAL, WILBER JAIME | | | | |
| COARPE N° | 042885 | | | | |
| DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE: | SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD-DDC-JUNIN. | | | | |
| FECHA DE INSPECCIÓN | DÍA | MES | AÑO | HORA DE INICIO: | 9:00 am |
| | 13 | NOVIEMBRE | 2025 | HORA DE CULMINACIÓN: | 10:30 pm |
| FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO | 17 | NOVIEMBRE | 2025 | FIRMA:   WILBER JAIME ORE BERROCAL COARPE N° 042885 | |

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

| UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO | |
|--|---|
| Departamento: | JUNIN |
| Provincia: | HUANCAYO |
| Distrito / Localidad: | CHONGOS ALTO/ CENTRO POBLADO DE PALACO |
| Coordenada(s) referencial(es): | E: 465990.93 N: 8633780.53 |
| Acceso / vías: | Al sitio arqueológico de Waly se accede desde la ciudad de Huancayo por una carretera asfaltada hasta llegar al distrito de Chongos Alto, por un promedio de 1 hora, desde este punto se continua con dirección hacia el pueblo de Palaco por una carretera trocha por un tiempo de 20 minuto aproximadamente se encuentra el sitio arqueológico de Waly. |

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural.**

| INFORMACIÓN BÁSICA | | | | |
|----------------------------|---|--|----|---|
| N° | Componentes | | | Descripción |
| | | Si | No | |
| 1.1 | Arquitectura | X | | Se puede distinguir en la capa superficial estructuras arquitectónicas de formas irregulares sobre afloramientos rocosos, elaborados con piedras canteadas unidos con mortero de barro, también se evidencia muros de contención y en la parte baja se evidencia espacios grandes con estructuras cuadrangulares, asimismo se evidencia una escalinata a base de piedras canteadas unidos con argamasa de barro y pachilla bastante empinado y angosto. |
| 1.2 | Cerámica | X | | Se registra la presencia de material cultural como fragmentos de cerámica en regular cantidad disperso en toda la superficie del sitio arqueológico de Waly. |
| 1.3 | Lítico | X | | Se evidencia mano de mortero fragmentado. |
| 1.4 | Óseo | | X | |
| 1.5 | Malacológico | | X | |
| 1.6 | Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana | | X | |
| INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA | | | | |
| a) | Clasificación del MAP | Sitio Arqueológico Waly | | |
| b) | Descripción del MAP | Este sitio arqueológico se compone de estructuras arquitectónicas prehispánicas contruidas sobre el afloramiento rocoso, de formas irregulares a base de piedras canteadas unidos con mortero de barro y pachilla, en la parte | | |



| | |
|--|--|
| | <p>alta del sitio sobre el afloramiento rocoso se evidencia la construcción de una estructura en forma de plataforma de posible forma circular (media luna) elaborado con piedras canteadas unidos con argamasa de barro y pachilla a la cual se accede por una escalinata que está elaborado con piedras tipo marmol blanco, canteadas y unidos con mortero de barro, con peldaños muy cortos, bastante empinado y angosto por las características mencionadas tendría un acceso restringido y tiene un largo aproximadamente de 25 metros, la cual conecta con la parte baja del lado sur del sitio. En la parte media se evidencia la construcción de una plataforma amplio (espacio abierto) de dimensiones medianas "patio", donde se evidencia que los muros se encuentran en mal estado de conservación y a punto de colapsar. En la parte baja se evidencia la construcción de dos estructuras de forma cuadrangular y rectangular de tamaño mediano, presentan muros de doble hilera elaborados con piedras canteadas, unidos con mortero de barro; así mismo en los alrededores se evidencia gran cantidad de piedras sueltas canteadas, las cuales pertenecerían a las estructuras arquitectónicas que fueron colapsadas. Este sitio arqueológico corresponde a una ocupación del horizonte tardío.</p> |
|--|--|

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

| INFORMACIÓN BÁSICA | | | | | |
|----------------------------|---|----|------------|---------|--|
| Agentes antrópicos | Si | No | Afectación | | Descripción |
| | | | Verificada | Posible | |
| | X | | X | | <p>En la presente inspección técnica se ha constatado afectaciones:</p> <p>a) Se evidencia restos de excavaciones clandestinas (huaqueos).</p> <p>b) Excavación con remoción de tierra, en la cual se ha descontextualizado las capas estratigráficas y material cultural presente al interior, en este proceso de excavación se ha afectado algunas piedras de las escalinatas, donde sufrieron fracturas y rayaduras, las mismas consecuencias tuvieron algunos muros.</p> <p>c) Se ha realizado remoción y habilitación de trocha carrozable con maquinaria pesada, la cual sale desde el poblado de palaco hasta el sitio arqueológico de Waly, donde se ha realizado remoción de tierra en la cual se ha alterado la calzada y las piedras que delimitan la calzada del camino prehispánico que pasa por el sitio arqueológico.</p> |
| Factores naturales | Si | No | Verificada | Posible | |
| | - | - | - | - | - |
| INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA | | | | | |
| Preservación | Hasta la época actual las evidencias culturales expuestas en la superficie de las capas estratigráficas mencionadas líneas arriba se encuentran en regular estado de conservación. | | | | |
| Fragilidad | El sitio arqueológico se ve afectado por excavación y remoción de tierra con dicha actividad se ha alterado evidencias culturales en el sitio, como fracturas y rayaduras en las piedras que son parte de las estructuras prehispánicas, así mismo en el sitio se evidencia la apertura de un camino trocha carrozable que afectó el camino prehispánico, las actividades mencionadas pone en constante riesgo de la pérdida total de las evidencias culturales del sitio arqueológico. | | | | |

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

| | |
|---|--|
| | 1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación. |
| X | 2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural. |

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

| | |
|----|----|
| Si | No |
| X | |



IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 MONUMENTO Arqueológico Prehispánico

| CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO WALY, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE PALACO, DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN. | | | | | |
|--|---------|-------|-------------|----------------------|----------------------|
| VÉRTICE | LADO | DIST. | ÁNGULO INT. | COORDENADAS ESTE (X) | COORDENADAS NORTE(Y) |
| 1 | 1 - 2 | 67.84 | 93°51'21" | 466016.24 | 8633592.74 |
| 2 | 2 - 3 | 22.53 | 153°1'6" | 466075.07 | 8633626.52 |
| 3 | 3 - 4 | 32.84 | 135°52'29" | 466087.39 | 8633645.38 |
| 4 | 4 - 5 | 54.37 | 219°38'53" | 466081.14 | 8633677.62 |
| 5 | 5 - 6 | 31.05 | 163°35'45" | 466107.23 | 8633725.32 |
| 6 | 6 - 7 | 35.65 | 155°43'49" | 466113.83 | 8633755.66 |
| 7 | 7 - 8 | 31.26 | 201°19'48" | 466106.42 | 8633790.53 |
| 8 | 8 - 9 | 48.59 | 228°13'1" | 466111.49 | 8633821.38 |
| 9 | 9 - 10 | 94.95 | 63°3'22" | 466152.49 | 8633847.45 |
| 10 | 10 - 11 | 89.81 | 172°2'51" | 466070.77 | 8633895.79 |
| 11 | 11 - 12 | 68.97 | 118°15'18" | 465987.89 | 8633930.38 |
| 12 | 12 - 13 | 57.56 | 151°8'34" | 465934.36 | 8633886.89 |
| 13 | 13 - 14 | 92.61 | 205°59'43" | 465912.75 | 8633833.54 |
| 14 | 14 - 15 | 54.71 | 169°12'25" | 465843.88 | 8633771.63 |
| 15 | 15 - 16 | 73.6 | 95°38'37" | 465810.76 | 8633728.08 |
| 16 | 16 - 17 | 40.97 | 142°16'16" | 465864.68 | 8633677.98 |
| 17 | 17 - 18 | 35.45 | 231°2'53" | 465905.48 | 8633674.29 |
| 18 | 18 - 19 | 50.37 | 144°8'12" | 465925.19 | 8633644.83 |
| 19 | 19 - 20 | 36.33 | 187°34'1" | 465972.42 | 8633627.31 |
| 20 | 20 - 1 | 21.11 | 208°21'37" | 466004.52 | 8633610.30 |
| ÁREA = 63472.10 m2 (6.34721 ha) | | | | | |
| PERIMETRO = 1040.559 ml | | | | | |

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-05-MC-2025 WGS84 - NOVIEMBRE 2025

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

| COORDENADA CENTRAL UTM WGS84 | RADIO |
|---------------------------------|-------|
| | |

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

| MEDIDA | REFERENCIA |
|---|--|
| - Paralización y/o cese de la afectación: | <ul style="list-style-type: none"> • Cese de las labores de remoción de tierra, sin autorización del ministerio de cultura. • Cese de excavaciones sin autorización del ministerio de cultura. • Cese de excavaciones clandestinas. |
| - Desmontaje: | |
| - Apuntalamiento: | |



| | | |
|--|--|---|
| - Incautación: | | |
| - Señalización: | | Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letreros de señalización. |
| - Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios: | | |
| otros | | <ul style="list-style-type: none">- Comunicar a la Municipalidad Distrital de Chongos Alto, para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.- Comunicar al Subprefecto del Distrito de Chongos Alto, para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.- Comunicar al Juez de paz del Distrito de Chongos Alto, para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.- Comunicar al presidente del centro poblado de Palaco para el cese de cualquier tipo de trabajo al interior del polígono de delimitación. |

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Imagen 1. Área de ubicación del sitio arqueológico Waly. (Fuente: SIGDA Ministerio de Cultura del Perú).

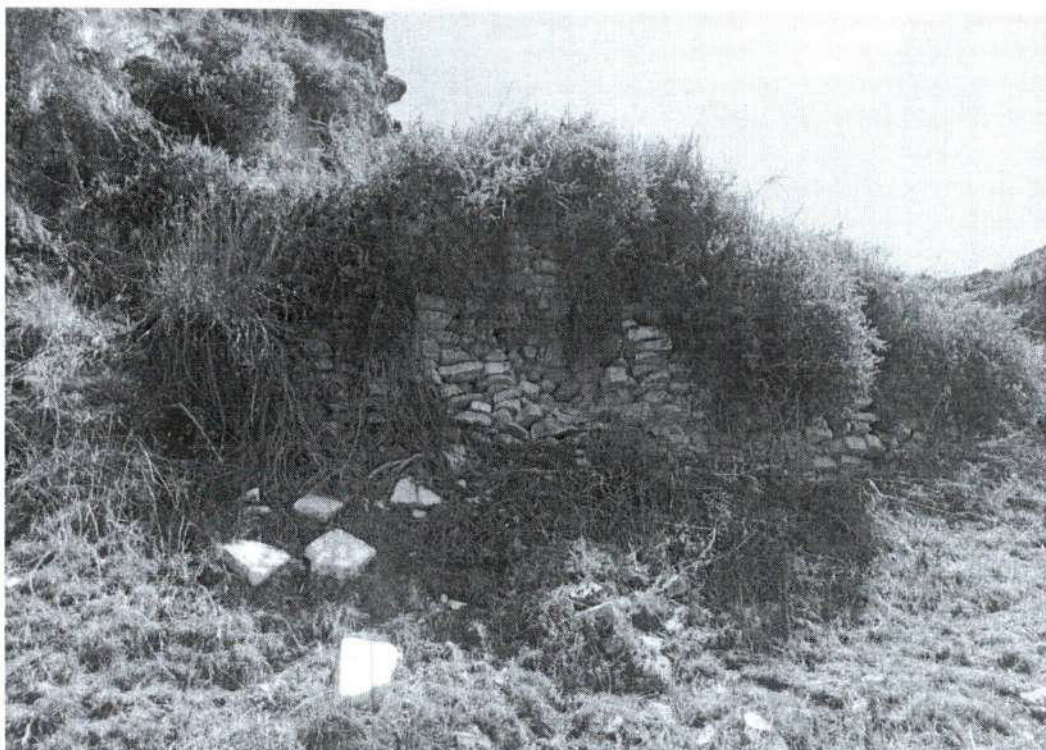


Foto 2. Vista panorámica del colapso de muro por factores naturales del sitio arqueológico de Waly (inspección 13/11/2025).



Foto 3. Vista en detalle de fractura de piedra parte de la escalera, causado por realizar la remoción de tierra por los pobladores de Palaco. (inspección 13/11/2025)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Foto 4. Evidencia de remoción de tierra en el sitio arqueológico de Waly (inspección: 13/11/2025)



Foto 5. Vista panorámica de la escalinata del sitio arqueológico de Waly, la cual fue afectado por utilizar pico y barreta para remover la tierra superficial que cubría la escalera, causando incisiones y fracturas en las piedras de la escalinata (inspección: 13/11/2025).



Foto 6. Vista en detalle de la remoción de tierra en la parte alta del sitio arqueológico de Waly (inspección: 13/11/2025).



Foto 7. Vista panorámica donde se evidencia la remoción de tierra de la base del muro prehispánico en el sitio arqueológico de Waly (inspección: 13/11/2025).

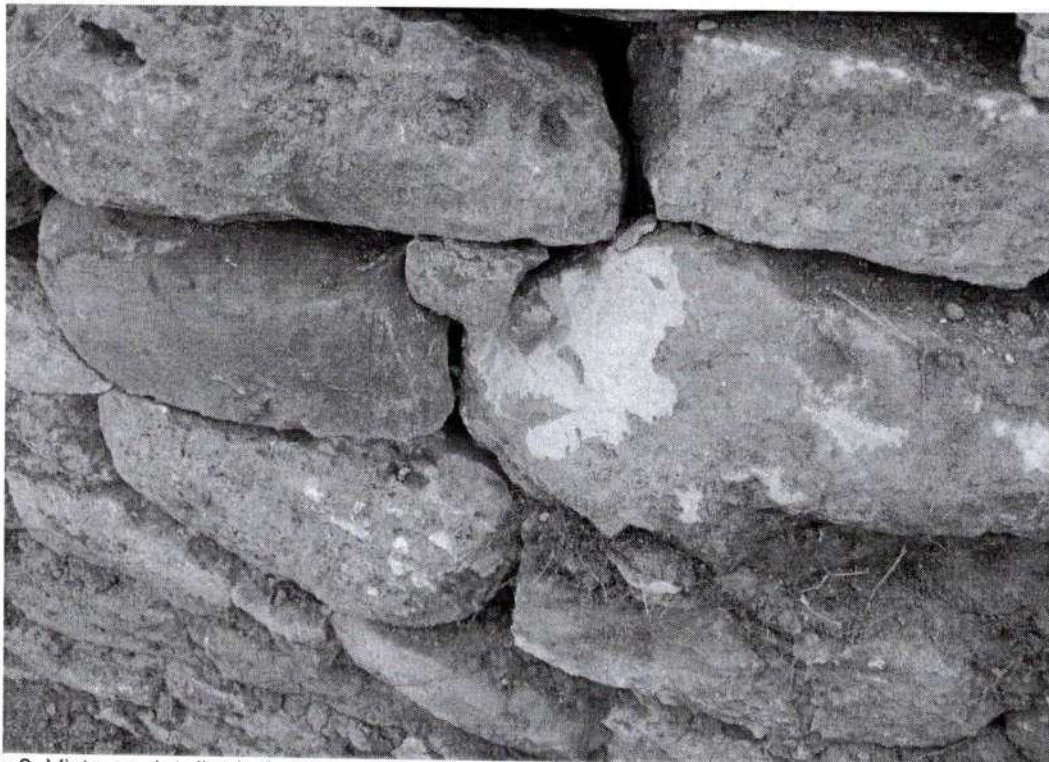


Foto 8. Vista en detalle de fractura de un piedra que es parte de un muro (inspección: 13/11/2025.)



Foto 9. Evidencia de afectación al muro (inspección: 13/11/2025).



Foto 10. Vista donde se evidencia que la base del muro ha sido debilitado a causa de remoción de tierra (inspección: 13/11/2025).



Foto 11. Vista en detalle de montículo de tierra al interior del sitio arqueológico de Waly (inspección: 13/11/2025).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Foto 12. Vista panorámica de los muros del sitio arqueológico de Waly (inspección:13/11/2025).

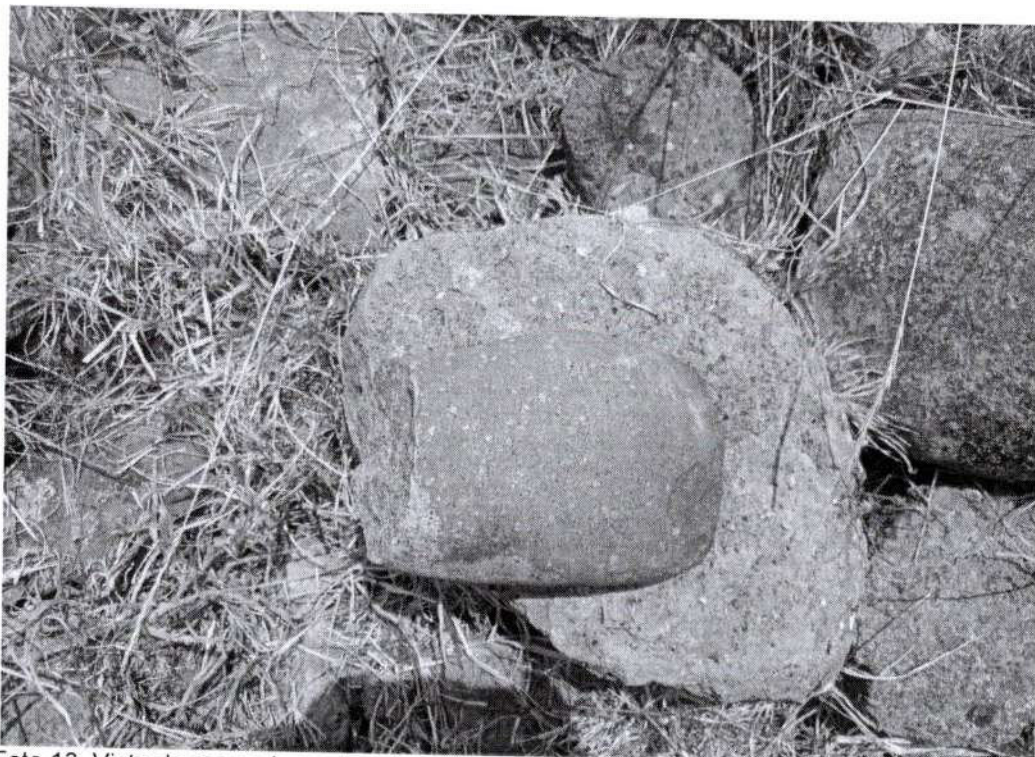


Foto 13. Vista de mano de mortero fragmentado en el sitio arqueológico de Waly (inspección: 13/11/2025).



Foto 14. Vista panorámica de la escalinata del sitio arqueológico de Waly, la cual fue afectada directamente por la remoción de tierra (inspección: 13/11/2005).



Foto 15. Vista de excavación clandestina en el sitio arqueológico de Waly (inspección: 13/11/2005).

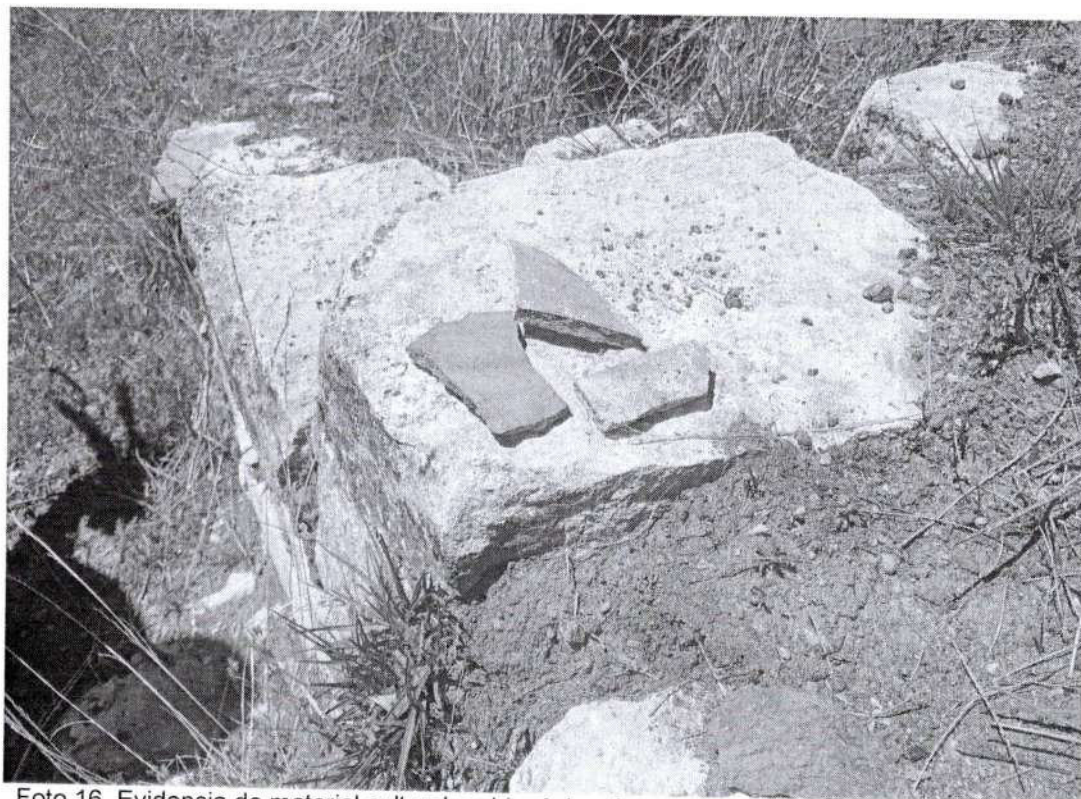


Foto 16. Evidencia de material cultural prehispánico, fragmentos de cerámica (inspección: 13/11/2025)

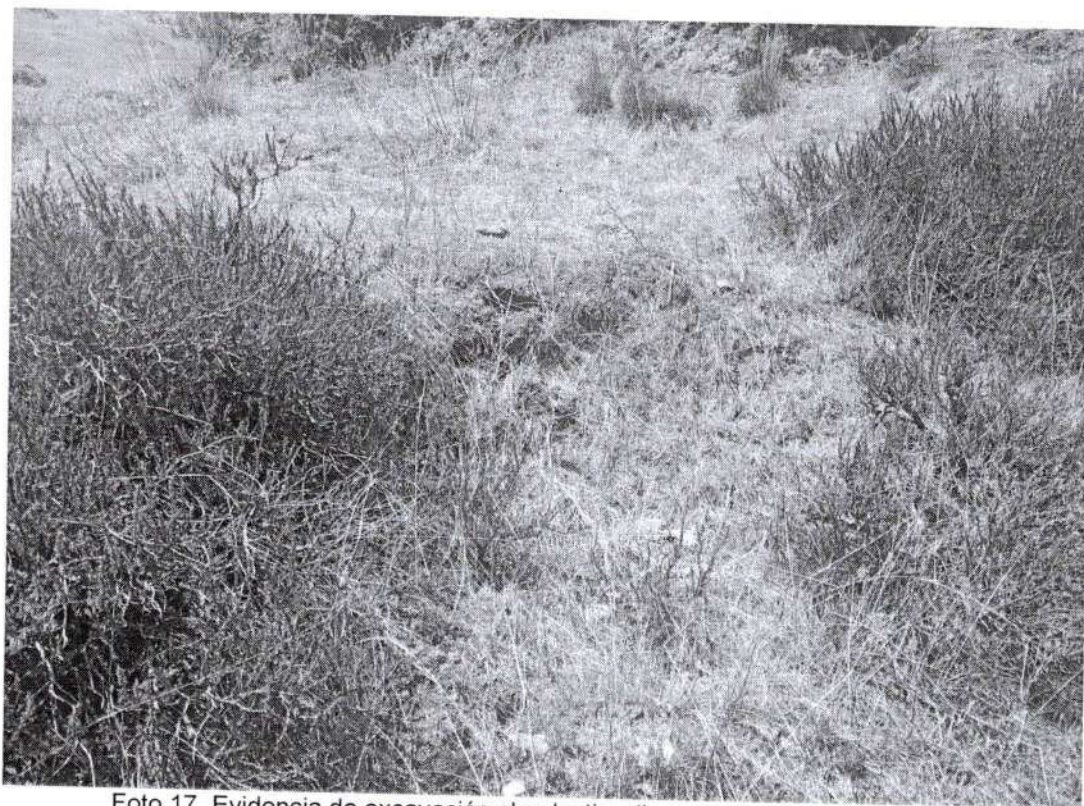


Foto 17. Evidencia de excavación clandestina (inspección: 13/11/2025).



Foto 18. Evidencia de camino prehispánico que ha sido afectado por una carretera en el sitio arqueológico de Waly (inspección 13/11/2025).



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Huancayo, 02 de setiembre del 2024



Recibido
02/09/2024
HS 4:18P

INFORME TECNICO N°019-2024-SDPCICI-JVBQ/MC

A : Lic. VICTORIA CONTRERAS LACHO
SUB DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD -DDC - JUNIN

De : JUAN VICTOR BARRIAL QUISPE
ARQUEÓLOGO DE LA SDPCICI

Asunto : Informe de inspección técnica sobre posible afectación al sitio arqueológico de Waly; ubicado en el Centro poblado de Palaco, Distrito de Chongas alto, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.

Referencia : PROVEIDO N°000321-2024-SDPCICI-DDC JUN/MC.

Mediante el presente documento me dirijo a Ud. para informarle sobre una posible afectación al sitio arqueológico de Waly ubicado en el centro poblado de Palaco, Distrito de Chongos alto, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín. Dicha inspección se realizó el día 20 de agosto del 2024. En tal sentido nos apersonamos al sitio, el arqueólogo suscrito y Betzy Flor Varillas Clemente abogada, ambos pertenecientes al órgano instructor de la subdirección de patrimonio cultural, industrias culturales e interculturalidad de la DDC. Junín.

I. BASE LEGAL

- La constitución política del Perú: art 21°.-"... los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivos, objetos artísticos y de testimonios de valor históricos, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el estado..."
- Reglamento de intervenciones arqueológicas, aprobado mediante el decreto supremo N°011-2022-MC, de fecha 22.11.2022.
- Reglamento de organización y funciones del ministerio de cultura, decreto supremo N°005-2013-MC del 20.06.2013.
- Ley general del patrimonio cultural de la nación – ley N°28296 del 21.01.2004.
- Ley de creación del ministerio de cultura – ley N°29565 del 22.01.2010
- Convención para la protección del patrimonio Mundial Cultural y Natural, UNESCO 1972, aprobada por Resolución Legislativa N°23349.
- Convención de la OEA sobre la Defensa del patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas (convención de san salvador), aprobado por Decreto Ley N°22682.
- La ley N°28296, ley general del patrimonio cultural de la Nación en su artículo 29 menciona que, en concordancia con las competencias y funciones establecidas en la ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones, cooperar en la identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto supremo N°031-2001-ED, que declara de interés nacional la investigación, identificación, registro, conservación y puesta en valor de la red de caminos incas dentro del territorio nacional.

Lic. Juan Victor Barrial Quispe
Arqueólogo de la SDPCICI





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

II. SITUACIÓN FÍSICO LEGAL

- El sitio arqueológico de Waly **no presenta RDN, polígono de delimitación, así mismo no registra en el SIGDA** del ministerio de cultura.

III. ANTECEDENTES DE LA INSPECCIÓN

- Que mediante un reporte de denuncia por afectación al sitio arqueológico de Waly ubicado en el centro poblado de Palaco, Distrito de Chongos alto, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín. Por excavaciones en área con evidencias culturales prehispánicas, a cargo de la Comunidad de Palaco.

IV. DESCRIPCIÓN DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO

3.1 Categorización del bien: Sitio Arqueológico.

3.2 Ubicación política y geográfica: El sitio arqueológico de Waly, se ubica en la comunidad de Palaco, Distrito de Chongos Alto, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín con Coordenadas UTM Datum WGS 84 E:465961.00, N:8633869.00, (Punto de referencia).

2.1 Características generales: El sitio arqueológico de Waly (conocido así por los pobladores de la zona) se ubica en el centro poblado de Palaco, Distrito de Chongos alto, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.

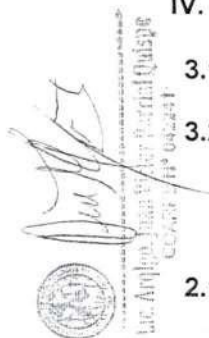
El sitio arqueológico de Waly está ubicado sobre los afloramientos rocosos, donde en los alrededores del afloramiento rocoso se puede evidenciar, gran cantidad de piedras sueltas las cuales pertenecieron a estructuras arquitectónicas ya colapsados, donde el área con presencia cultural visible abarca un área de 1800m² aproximadamente, donde las características de la construcción arquitectónicas pertenecen cronológicamente al periodo del Tawantinsuyo.

El sitio arqueológico de Waly presenta una estructura arquitectónica de estilo inka presentando solidez y simetría en la construcción, buscando la armonía con la naturaleza en la cual se encuentra, donde se utilizó la piedra (tipo mármol blanco), las cuales están canteadas y unidos con argamasa de barro y pachilla.

En la parte alta del sitio sobre un afloramiento rocoso se evidencia la construcción de una estructura en forma de plataforma de posible forma circular (media luna), la cual está elaborado con piedras canteadas unidos con argamasa de barro y pachilla a la cual se accede por una escalinata principal (desde la parte norte que cuya medida equivale a 2m de ancho aproximadamente la cual fue destruido en su totalidad) esta plataforma de forma circular (media luna) es la estructura principal del sitio arqueológico, así mismo se evidencia una escalinata que fue acondicionado a la naturaleza del área, la cual presenta peldaños muy angostos, esta escalinata está elaborado con piedras laja tipo mármol blanco, canteados y unidos con argamasa de barro la cual cuenta con un promedio de 20 a 30m largo la cual conecta la parte baja (lado sur) del sitio arqueológico. Hacer mención que este acceso por la escalinata es muy angosto (restringido).

En la parte media se evidencia la construcción de una plataforma amplio (espacio abierto) de dimensiones medianas "patio", donde se evidencia que los muros se encuentran en mal estado de conservación y a punto de colapsar.

En la parte baja del sitio arqueológico se evidencia la construcción de dos estructuras de forma cuadrangular y rectangular de tamaño mediano, presentando un muro de doble hilera elaborados con piedras canteadas, las cuales están unidos con argamasa de barro. Así mismo a los alrededores se evidencia gran cantidad de piedras canteadas las cuales pertenecerían a las estructuras arquitectónicas donde fueron destruidos y saqueados por



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

algunos pobladores años atrás, como también por las inclemencias del tiempo. Así mismo se evidencia un camino prehispánico la cual conecta al sitio arqueológico, la cual va en dirección al lado oeste. Dicho camino prehispánico presenta alineamiento de piedras delimitando la calzada, las piedras están conformadas de tamaño mediano y grande presentando un ancho promedio de 3m aproximadamente.

En el área del sitio arqueológico se evidencia en escasa cantidad fragmentos de cerámica no diagnóstica, material lítico con huellas de uso.

A ser mención que el sitio arqueológico se ubica al borde del río denominado como la virgen.

Por las características de la forma de construcción y ubicación el sitio arqueológico posiblemente formaría de construcciones de uso ritual.

3.3 Filiación cronológica: El sitio arqueológico de Waly, está enmarcado cronológicamente en el periodo del horizonte Tardío – Tawantinsuyo (1400-1532).

3.4 Área intangible de la poligonal: El sitio arqueológico de Waly no presenta un polígono de delimitación, así mismo no está registrado en el SIGDA del ministerio de cultura). Donde el área con presencia visible de evidencia cultural abarca 1800m² aproximadamente.



Imagen 1, imagen del SIGDA (ministerio de cultura) donde se registra el sitio arqueológico de Waly (punto color rojo). (Fuente SIGDA, ministerio de cultura)

V. DESCRIPCIÓN DE LA AFECTACIÓN

4.1 Ubicación de la afectación sobre el monumento arqueológico: En la presente inspección se identificó (2 áreas) de afectación por excavación y remoción de tierra.

1. afectación de 30m de largo con profundidad de hasta 1m aproximadamente. Viendo el desnivel del área. Ubicado en las coordenadas UTM: E:466012.00, N:8633858.00. (la afectación se evidencia en las escalinatas)
2. Afectación de 3m de largo con profundidad de 50cm aproximadamente, ubicado en las coordenadas UTM. E:465999.14, N:8633835.00. (la afectación se evidencia en la plataforma semicircular “media luna”).
3. Afectación de 30m de largo y 3m de ancho, ubicado en las coordenadas UTM: E:466047.00, N:8634039.00. (la afectación se ubica en el área del camino prehispánico).



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4.2 Descripción de la afectación:

la afectación se ubica en el sitio arqueológico denominado Waly ubicado entre las coordenadas UTM. E:465961.00, N:8633869.00, donde en el área se registran evidencias arqueológicas como estructuras arquitectónicas, piedras labradas de tipo mármol blanco, fragmentos de cerámica no diagnóstico.

1. Se realizó una excavación con remoción de tierra, en la cual se ha descontextualizado las capas estratigráficas y material cultural presente al interior, en este proceso de excavación se ha afectado algunas piedras de las escalinatas donde sufrieron fracturas y rayaduras. Las cuales fueron realizados sin la autorización del ministerio de cultura. En el proceso de excavación se ha expuesto en su totalidad la escalinata.
2. Se ha realizado excavación con remoción de tierra en la base de los muros exponiendo el muro y los cimientos, así mismo en la superficie de la estructura se realizó excavación superficial de un promedio de 20cm de profundidad con la intención de extraer tierra y ponerlo sobre la cabecera de los muros como medida de protección.
3. Se ha realizado remoción y habilitación de trocha carrozable con maquinaria pesada la cual sale desde el poblado de Palacio hasta el sitio arqueológico de Waly, donde se ha realizado remoción de tierra en la cual se ha alterado la calzada y las piedras que delimitan la calzada (laterales empedrados).

Hacer mención que **la afectación a las evidencias culturales las cuales se ubicaban en el sitio arqueológico denominado Waly es a consecuencia de la habilitación de una trocha carrozable y una limpieza superficial en la cual descubrieron las escalinatas y procedieron a extraer toda la tierra que cubría las escalinatas y la base de los muros de la plataforma superior, para dichos trabajos no cuentan con el permiso del Ministerio de Cultura.**

Cuadro de datos técnicos donde se ubica la afectación.

| COORDENADAS UTM DEL AREA AFECTADA | | |
|-----------------------------------|-----------|------------|
| 1 | 466012.00 | 8633858.00 |
| 2 | 465999.14 | 8633835.00 |
| 3 | 466047.00 | 8634039.00 |

Vista del punto UTM. Donde se ubica las áreas afectadas.

- 4.3 Temporalidad:** Los hechos de afectación por medio de excavación sin supervisión técnica de un arqueólogo se realizó el mes de **AGOSTO del 2024** aproximadamente (donde el video de los trabajos se publicó el 15 de agosto del 2024). (Ver imagen N°2). Así mismo la MUNICIPALIDAD DE HUANCAYO esta promocionando el sitio arqueológico de Waly, la cual consta en videos publicado en las redes sociales. (Ver imagen N°3).

4.4 Dimensiones de la afectación:

1. De 20m a 30m de largo, ancho 1m, con grosor de hasta 60cm teniendo en cuenta el desnivel del relleno. (área de la escalinata)
2. De 3m de largo por 60cm de ancho con un grosor promedio de 50cm teniendo en cuenta el desnivel del relleno. (área de la estructura en forma semicircular "media luna").
3. De 30m de largo por 3m de ancho, 20cm a 40cm de profundidad aproximadamente. (área del camino prehispánico).





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VI. DETERMINACIÓN DE LA AFECTACIÓN

Al evaluar las afectaciones producidas al patrimonio Cultural se han valorado las características de los monumentos arqueológicos y los niveles de afectación registrados.

- 5.1 **Evidencias arqueológicas afectadas:** En la presente inspección se ha podido determinar una **ALTERACIÓN** directamente a las evidencias culturales y las capas estratigráficas existentes en el sitio arqueológico de Waly.

Donde se realizó **excavación con remoción de tierra en un área no autorizada por el ministerio de cultura.**

1. Se realizó excavaciones en un área de 20m a 30m de largo, ancho 1m, con grosor de hasta 60cm teniendo en cuenta el desnivel del relleno. donde se ha develado una escalinata elaborada con piedras labradas en tipo mármol blanco las cuales fueron excavados con hermanitas como pala, pico y barreta, donde al momento de la excavación las piedras que conforman las escalinatas sufrieron pequeñas fracturas en los bordes y raspaduras. Dicha escalinata se encuentra expuesto en su totalidad.

En el relleno excavado se ha registrado un fragmento de cerámica no diagnóstica.

2. Se realizó excavación en 3m de largo por 60cm de ancho con un grosor promedio de 50cm teniendo en cuenta el desnivel del relleno, esta estructura se trata de un muro en forma semicircular "media luna" la cual se ubica en la parte superior, dichos muros están elaborados con piedras labradas, unidos con mortero de barro y pachilla, presentando un muro conservado de 4 a 5m de largo y una altura de 1.70cm aproximadamente.
3. Así mismo se ha evidenciado un camino prehispánico donde a los laterales de la calzada se evidencia alineamiento de piedras que delimitan, las cuales son de tamaño grande y mediano que va en dirección de noreste con dirección al sitio arqueológico, la cual fue alterado con la habilitación de la trocha carrozable realizado con maquinaria pesada por la comunidad de Palaco.

- 5.3 **Reversibilidad de la afectación:** Para el caso registrado, la afectación realizada entre las coordenadas UTM. **1.** E:466012.00, N:8633858.00, **2.** E:465999.14, N:8633835.00 **3.** E:466047.00, N:8634039.00, se califica como **REVERCIBLE**. Puesto que las capas excavadas son producto de deslizamiento de mazas de la parte superior del sitio arqueológico (escalinata), el relleno es acumulación de deslizamiento y pasto natural (plataforma semicircular "media luna"), así mismo se ha alterado la originalidad del trazo del camino prehispánico.

- 5.4 **Clasificación de la afectación:** Al evaluar los hechos registrados para determinar la clase de afectación – según lo establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación – se corroboraron en la presente inspección, **ALTERACIÓN** al sitio arqueológico de Waly, debido a una excavación con remoción de tierra con herramientas como pala, pico y barreta en un área promedio de **1.** (20m a 30m de largo por 1m de ancho y grosor de 60cm, área de la escalinata), **2.** (3m de largo, 60cm de ancho y 50cm de grosor aproximadamente, teniendo en cuenta el desnivel del relleno, en el área de la plataforma semicircular), **3.** Remoción de tierra con maquinaria pesada de 30m de largo, 3m de ancho y 20cm a 40cm de profundidad aproximadamente, área del camino prehispánica.

(*) Debe precisarse que la clasificación de la afectación se ha definido a partir de los


Lic. Arquitecto Víctor Barral Quispe
COLEGIO N° 02234





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

datos registrados en la fecha de la inspección y es plasmada en el presente informe Técnico. Mientras que la gradualidad deberá ser precisada en el Informe Técnico Pericial.

VII. IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO INFRACTOR

El presunto responsable de afectar a la integridad y las evidencias culturales del sitio arqueológico de Waly y el camino prehispánico, sería la **COMUNIDAD DE PALACO bajo la Dirección del presidente de Comunidad el señor MELITON BELLO AYLLON**. Identificado con DNI. 42403774, con domicilio en la plaza principal de la comunidad de Palaco.

VIII. CONCLUSIONES

- El sitio arqueológico de Waly **no presenta RDN de declaratoria, polígono de delimitación, así mismo no registra en el SIGDA** del ministerio de cultura.
- La afectación a las evidencias culturales del sitio arqueológico de Waly fue por excavaciones con remoción de tierra y la exposición de restos prehispánicos las cuales no contaron con la autorización del ministerio de cultura.
- Se comprobó la **ALTERACIÓN** de las capas estratigráficas y pérdida de material cultural como fragmentos de cerámica, exposición de estructuras y alteración del trazo del camino prehispánica, a consecuencia de la excavación y remoción de tierra con herramientas (pala, pico, barreta) y maquinaria pesada en un área que no contaba con la **autorización del ministerio de cultura**.
- La **COMUNIDAD DE PALACO** bajo la presidencia del señor MELITON BELLO AYLLON. no presentan autorización del ministerio de cultura para la labor de limpieza o excavación del sitio arqueológico de Waly.

IX. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que el área legal de esta dirección evalúe las acciones legales correspondientes.
- Se recomienda que el área de patrimonio arqueológico inmueble de la dirección desconcentrada de cultura de Junín, de acuerdo a sus competencias, realice el trámite para la declaratoria, protección, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural denominado como sitio arqueológico Waly.
- Notificar a la oficina de Qhapaq Ñan sede central, la presencia de red de caminos prehispánicos en la comunidad de Palaco, en el sitio arqueológico de Waly para su respectiva identificación, registro, conservación y puesta en valor. Según decreto supremo N°031-2001-ED.
- Remitir el presente informe a la Municipalidad Distrital de Chongos alto para tomar acciones de prevención a posibles afectaciones futuras al sitio arqueológico de Waly y otros sitios dentro de su Jurisdicción de acuerdo a sus competencias según ley orgánica de las municipalidades.
- Se recomienda realizar una protección provisional del sitio arqueológico de Waly.


Lic. Arquitecto Juan Víctor Escobar Quispe
CORFO E N° 042241





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

X. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Juan Y. Quispe
Lic. Arq. Juan Y. Quispe
COGAMPE N° 042241

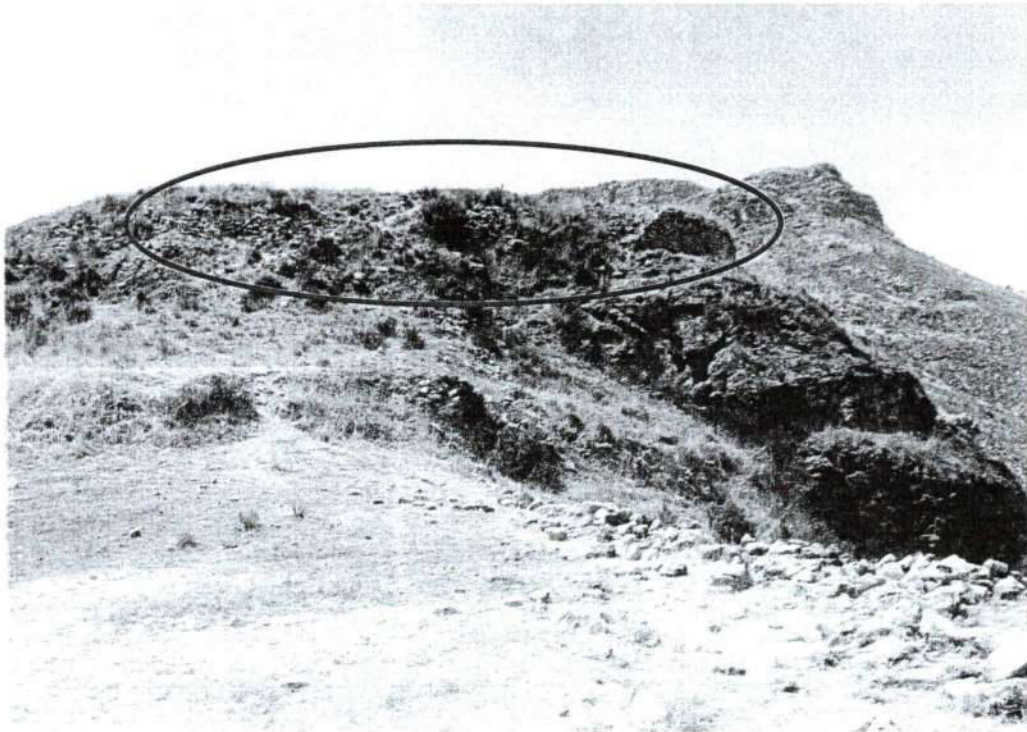


Foto.1: Vista del afloramiento rocoso superior en la cual se encuentra el muro semicircular (círculo rojo). (inspección técnica 20/08/2024).



Foto.2: Vista de la escalinata excavado sin autorización del ministerio de cultura en la cual se evidencia la fractura en la piedra de la escalinata. (inspección técnica 20/08/2024).

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"


Lic. Aníbal José Víctor Escorial Quirope
COATUPE N° 042241

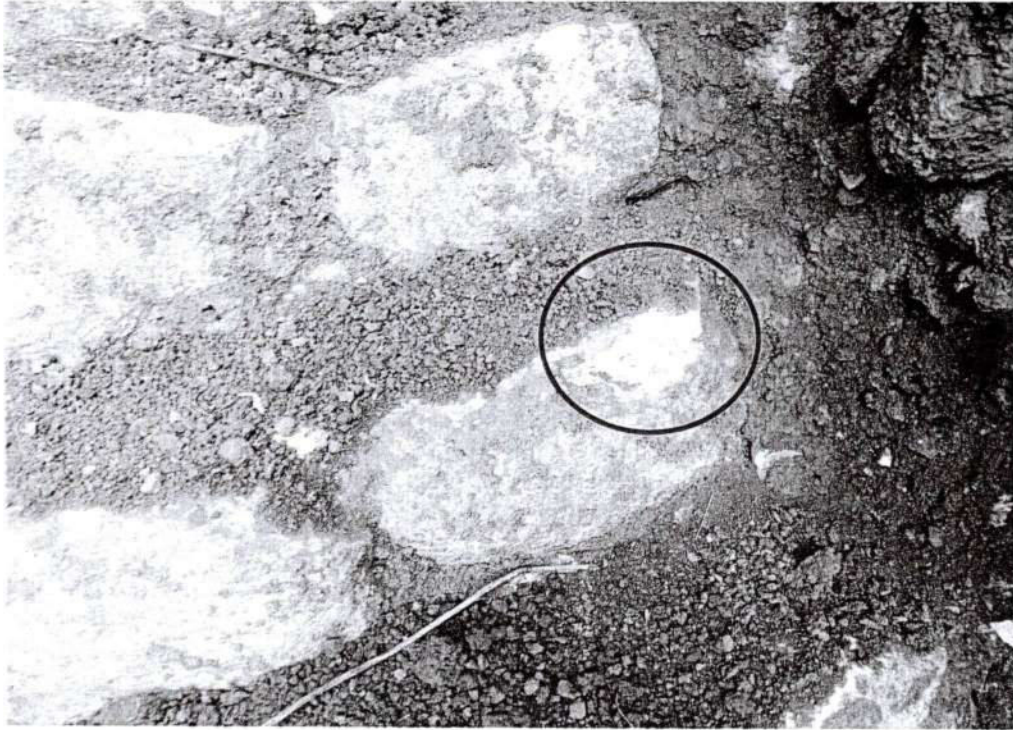


Foto.3: Vista de la escalinata excavado sin autorización del ministerio de cultura en la cual se evidencia la fractura en la piedra de la escalinata. (inspección técnica 20/08/2024).

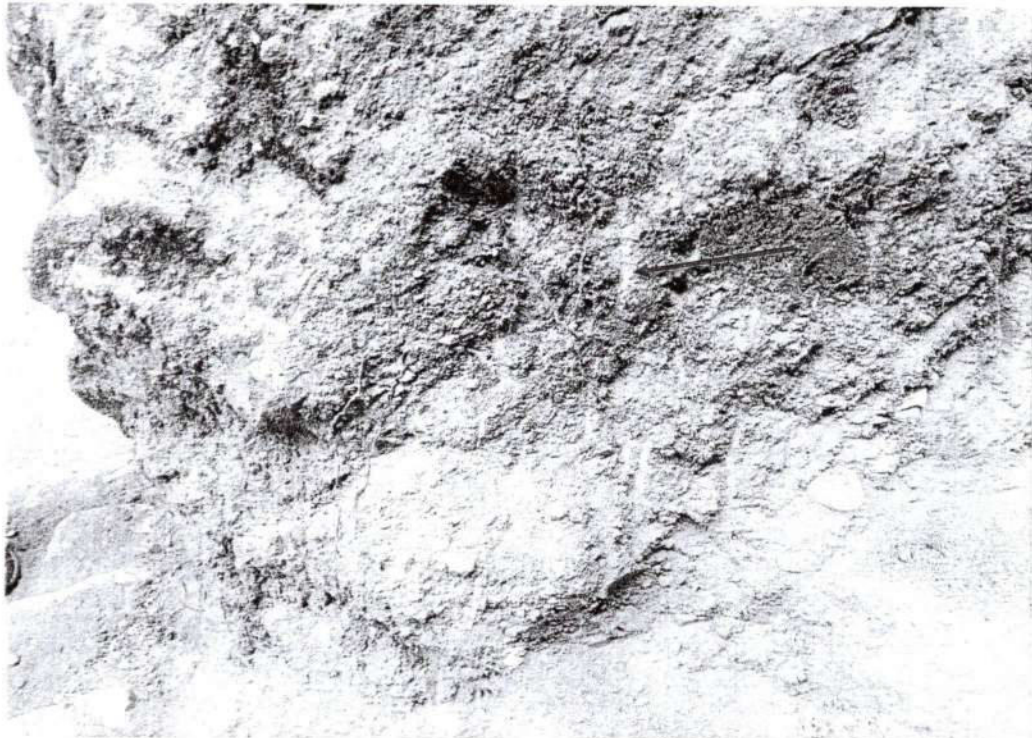


Foto.4: Vista de la roca madre en la cual se evidencia rastros de pico y/o barreta. (inspección técnica 20/08/2024).



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

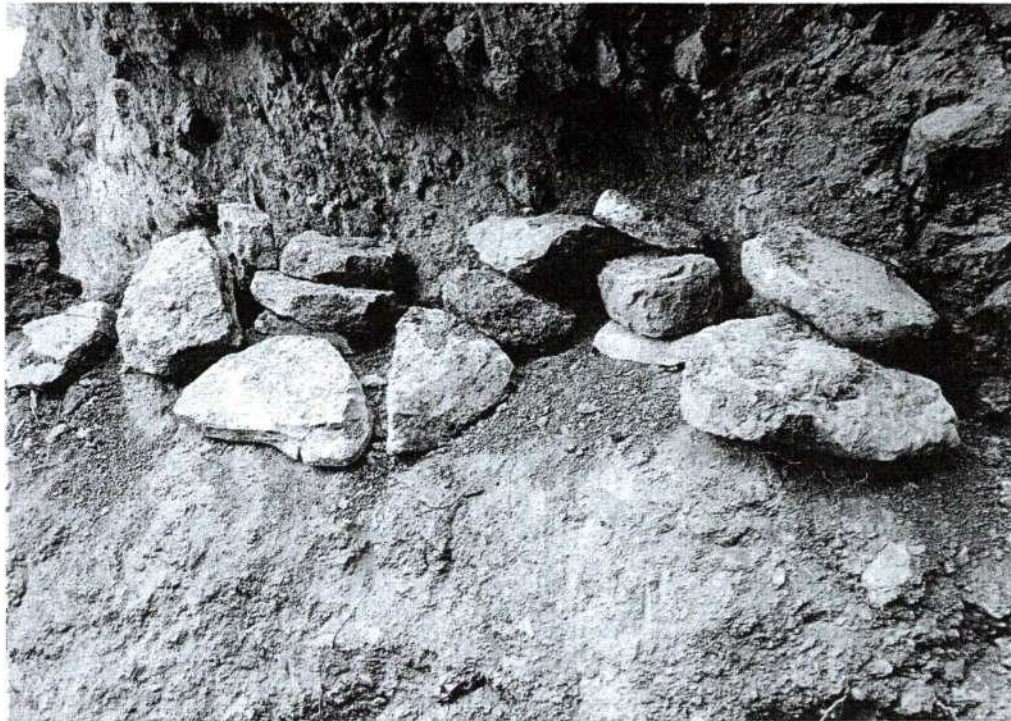


Foto.5: Vista de las piedras colapsados la parte alta que formaban parte del relleno, la cual fue extraído con la excavación. (inspección técnica 20/08/2024).

[Handwritten signature]
Lic. Arqdo. Juan Victor Barral Quispe
C.O.B.A.C. N° 042241



Foto.6: Vista de la escalinata donde las piedras sufrieron golpes, fracturas y raspaduras con



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
herramientas como pico y barreta. (inspección técnica 20/08/2024).


Lic. Arq. Víctor Barral Quispe
COGISEPE N° 042241

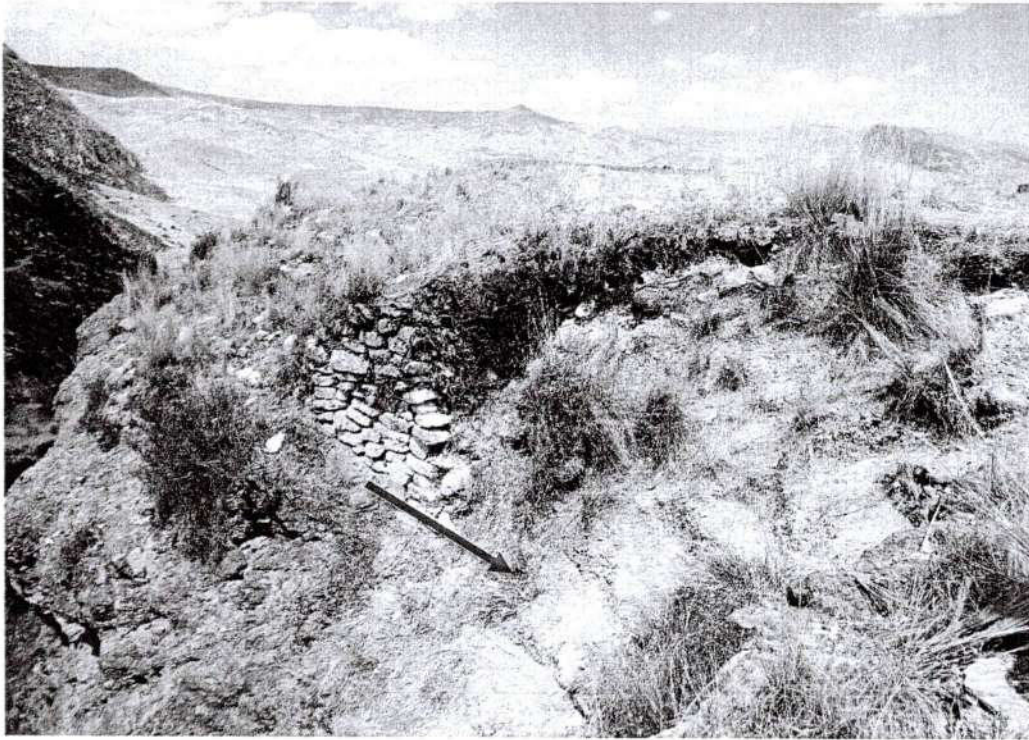


Foto.7: Vista de habilitación de un escalón excavado en tierra. (inspección técnica 20/08/2024).



Foto.8: Vista de la tierra extraído de la escalinata, excavado sin el permiso del ministerio de

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
cultura. (inspección técnica 20/08/2024).



Foto.9: Vista de la estructura o plataforma superior en forma semicircular donde se ha excavado algunos rellenos que cubrían el muro. (inspección técnica 20/08/2024).



Lic. Arq. Juan Víctor Barrial Quispe
COASEP N° 042241



Foto.10: Vista de la estructura, forma semicircular donde se ha realizado limpieza y

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
excavación de la base del muro. (inspección técnica 20/08/2024).


Lic. Arq. Víctor Barral Quijón
CORPEN N° 04224

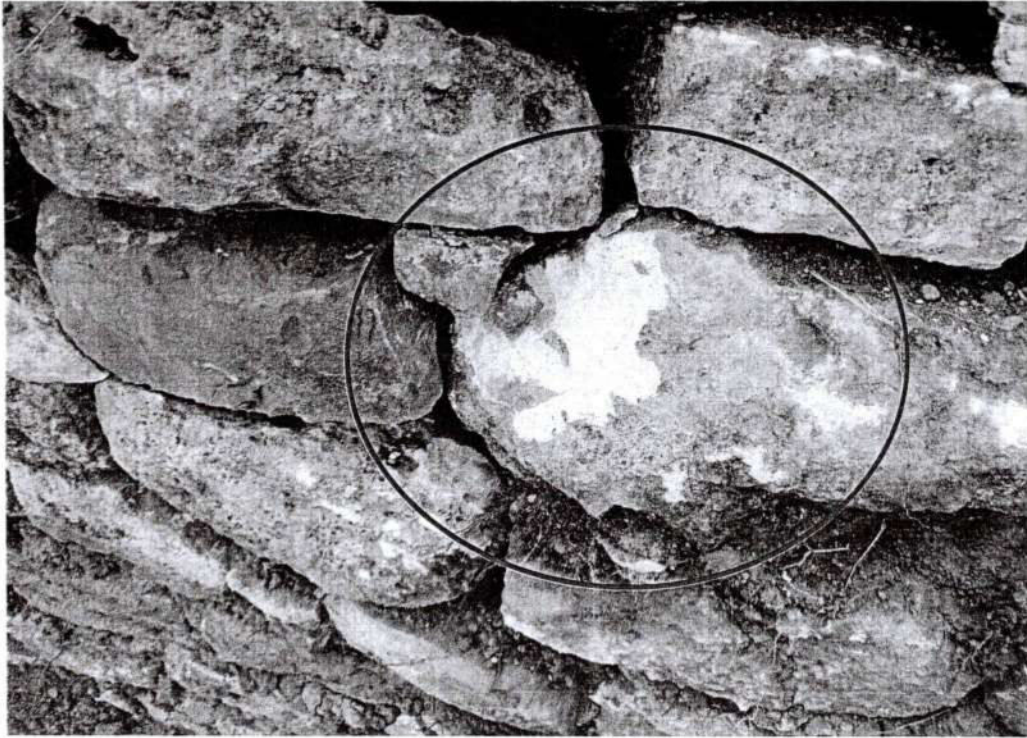


Foto.11: Vista de la estructura forma semicircular donde se evidencia la fractura que sufrió algunas piedras del muro. (inspección técnica 20/08/2024).



Foto.12: Vista de la estructura forma semicircular donde se ha realizado limpieza y se pone en riesgo la estabilidad del muro. (inspección técnica 20/08/2024).



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Foto.13: Vista de la parte superior de la estructura forma semicircular donde se ha extraído tierra para cubrir la cabecera del muro. (inspección técnica 20/08/2024).

Verónica
Lic. Arqueología, MSc. María Quispe
COORDINADORA



Foto.14: Vista de la estructura forma semicircular donde se ha cubierto la cabecera de muro con tierra. (inspección técnica 20/08/2024).



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

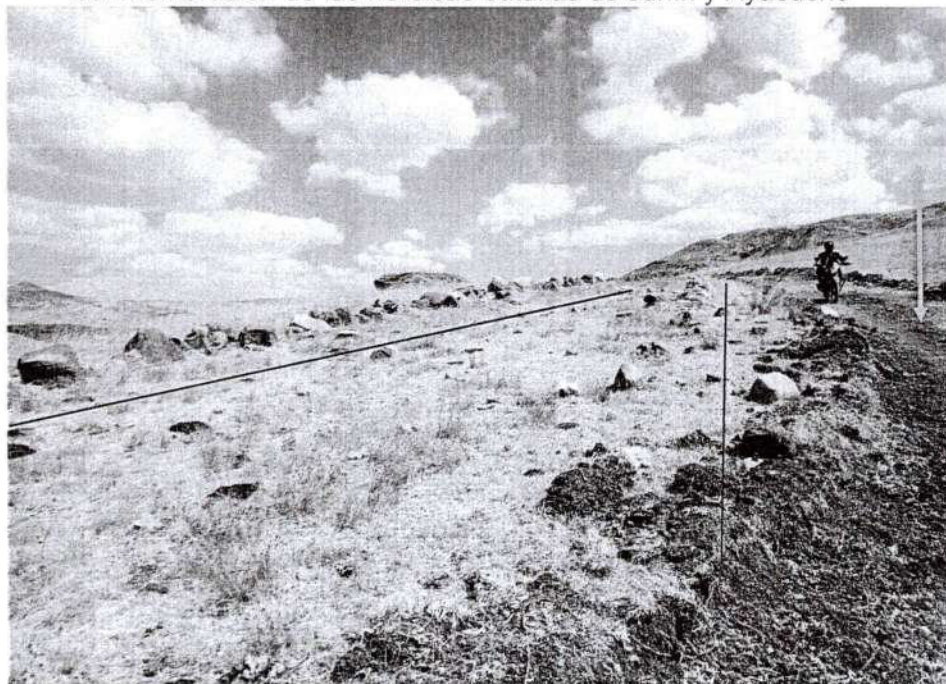


Foto.15: Vista del camino prehispánico donde se evidencia piedras grandes y medianos que delimitan la calzada, y la habilitación de una trocha carrozable que corta y se superpone sobre el camino prehispánica. (inspección técnica 20/08/2024).

Lic. Arqdo. Juan Víctor Barrial Quispe
COPACER N° 642241

Meliton Bello Ayllon
bendecido • Seguir

Gracias a mis sagrados APUS por dejar trabajar a mi comunidad y lograr el mayor descubrimiento RUINAS DE HUALI potencial turístico a nivel regional Junin que día sábado será promocionado a nivel nacional donde participaran autoridades de la provincial regional y cultural quedan cordialmente invitados todos. Gracias a mis comuneros autoridades por el sacrificio y apostar por el turismo y liderar en la organización unión y principalmente respeto y vamos por más me siento orgulloso por liderar a mi comunidad.

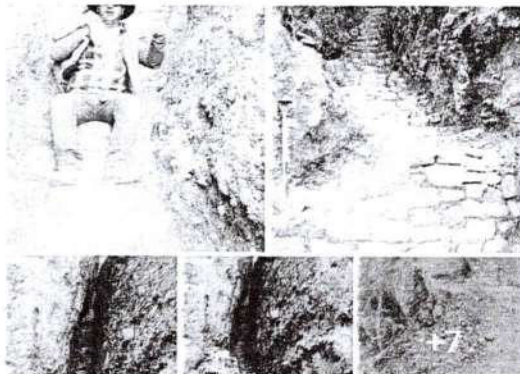


Imagen 2. Donde se evidencia la fecha "15/08/2024", publicación en redes sociales de los trabajos realizados en el sitio arqueológico de Waly, por el señor Meliton Bello Ayllon presidente de la comunidad de Palaco.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Handwritten signature and official stamp of the Director General of the National Archaeological Service.

Imagen 3. se evidencia la publicitación del sitio arqueológico de Waly por la municipalidad de Huancayo en la cual se evidencia gran cantidad de personas sobre la plataforma superior estructura semicircular.

XI. CROQUIS DE UBICACIÓN



Imagen 2.- Vista del sitio arqueológico Waly y la ubicación de las afectaciones (punto color rojo escalinata, punto color azul plataforma semicircular, punto color amarillo camino prehispánica). (Fuente: SIGDA Ministerio de Cultura del Perú).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DSCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DDC JUNIN SUB DIRECCION DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

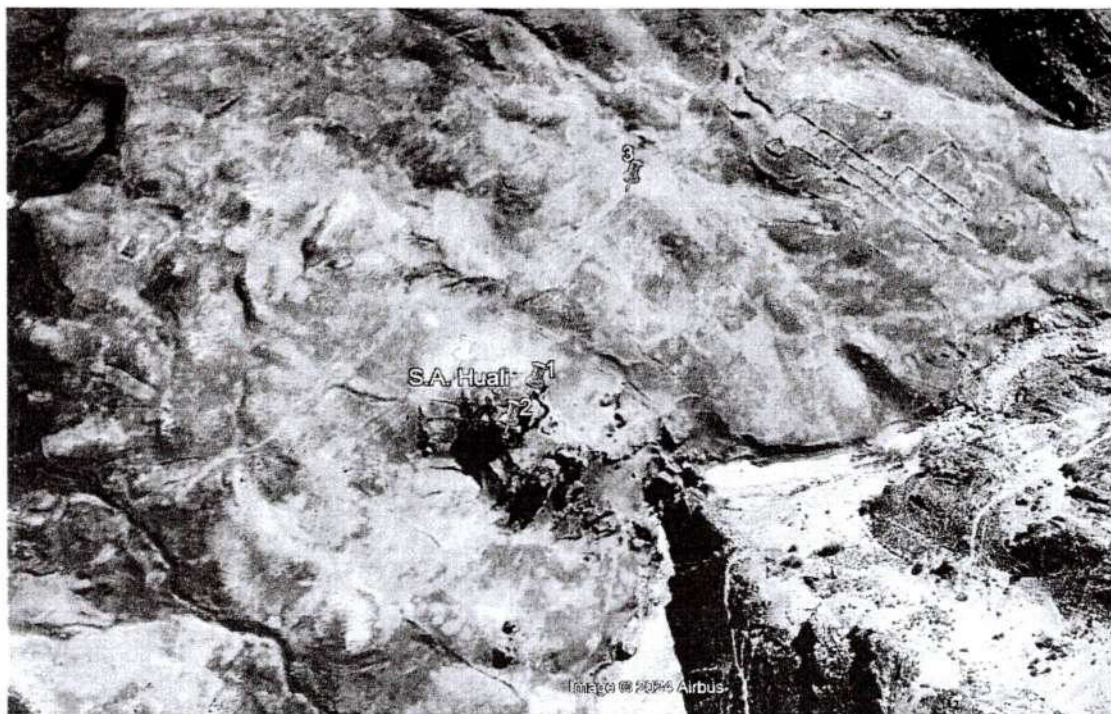


Imagen 3.- Vista del sitio arqueológico Waly donde se evidencia la ubicación de la afectación (1. Área de la escalinata, 2: área de la estructura en forma semicircular, 3: camino prehispánico. (Fuente: Google earth).


Lic. Arq. Juan Víctor Barrial Quispe
COARPE N° 042241

Es todo cuanto informo a Ud. para los fines que estime convenientes.

Atentamente.

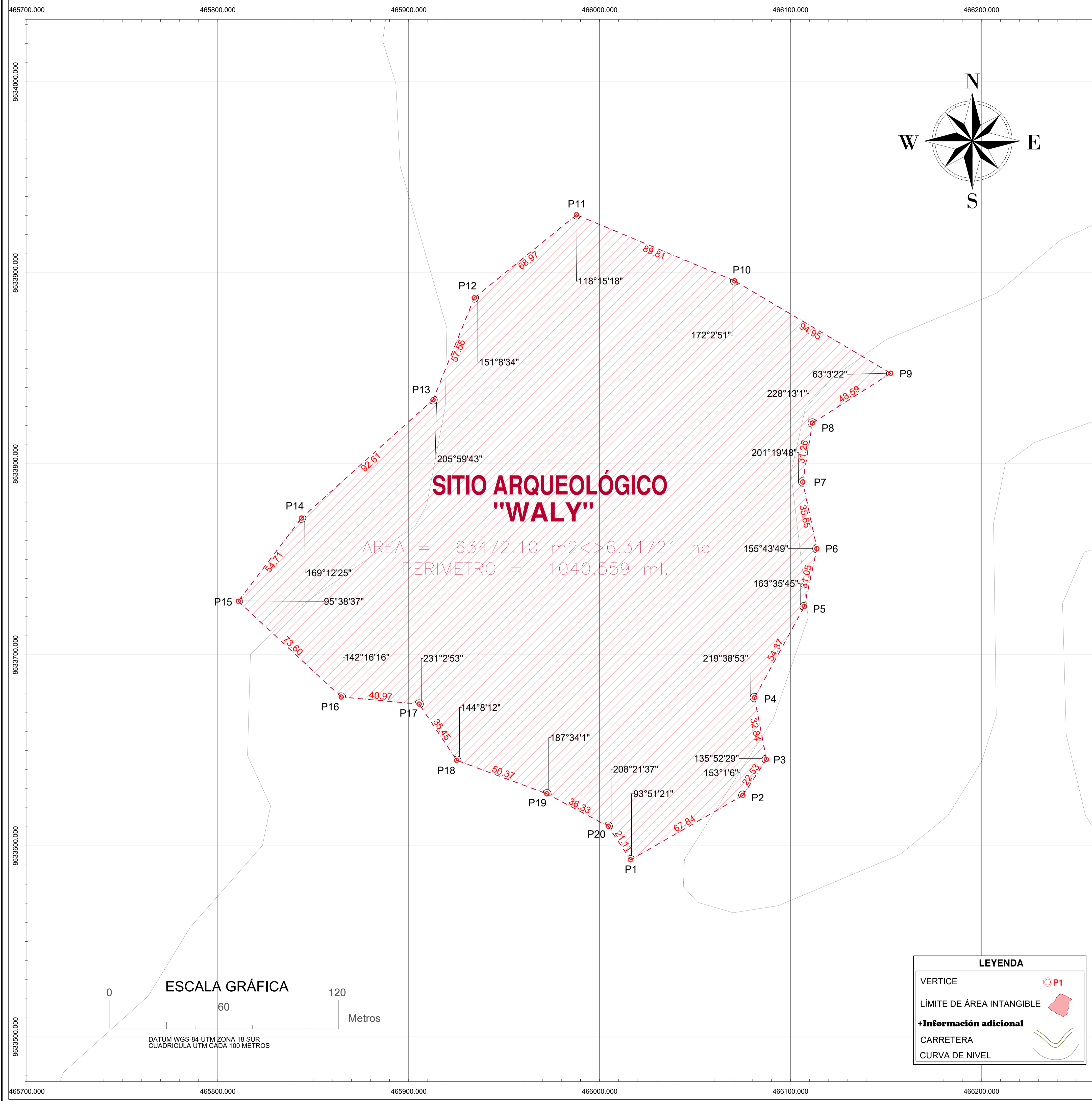
Ministerio de Cultura
Sub dirección de patrimonio cultural, industrias
culturales e interculturalidad – DDC- JUNIN





Lic. Arq. Juan Víctor Barrial Quispe
COARPE N° 042241

Juan Víctor Barrial Quispe
Arqueólogo
COARPE N°042241

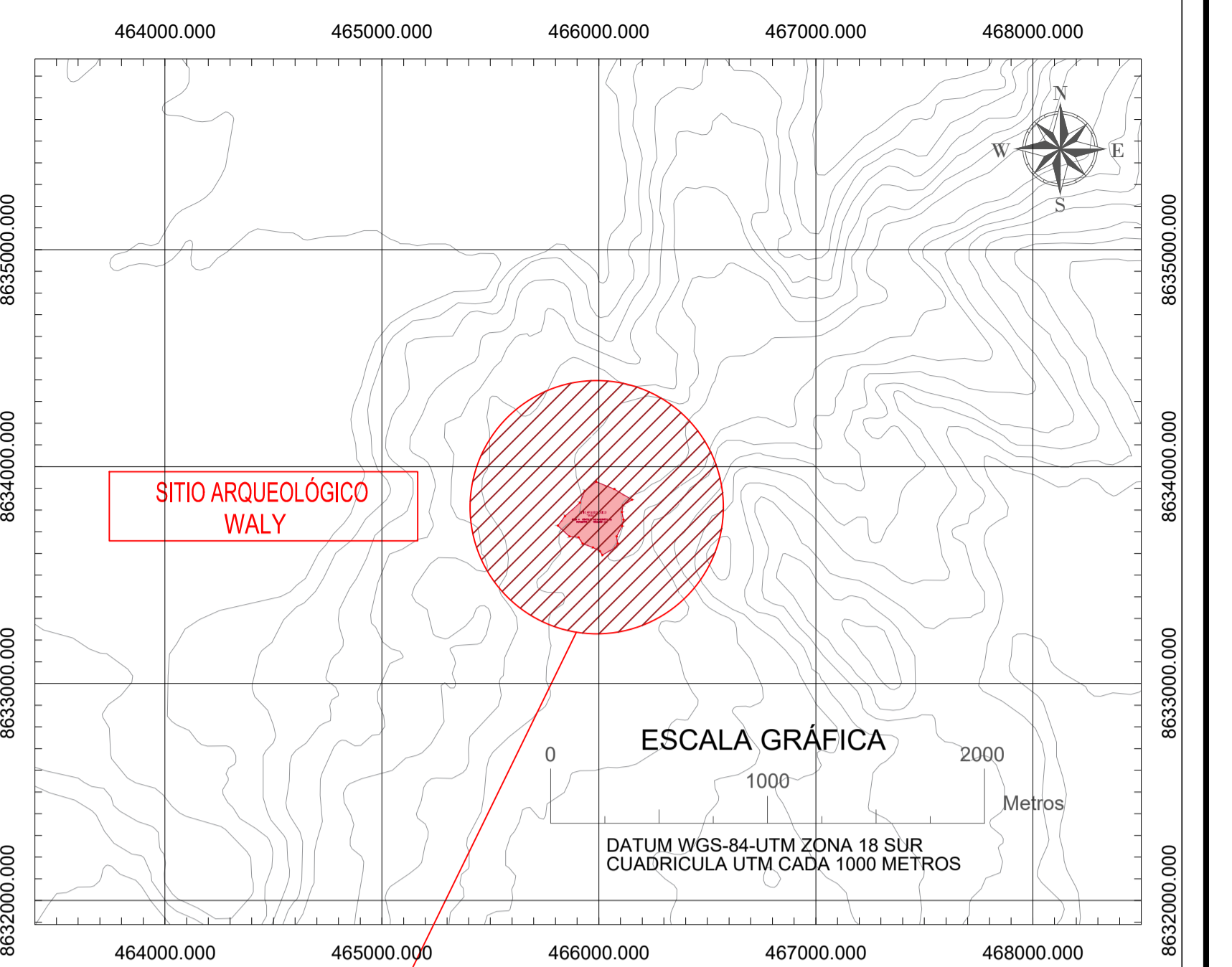


SITIO ARQUEOLÓGICO "WALY"

AREA = 63472.10 m2 <> 6.34721 ha
 PERIMETRO = 1040.559 ml.

LEYENDA

- VERTICE
- LÍMITE DE ÁREA INTANGIBLE
- +Información adicional
- CARRETERA
- CURVA DE NIVEL



PLANO DE UBICACIÓN
 ESCALA 1 / 25.000

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO DE WALY, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN.

| VÉRTICE | LADO | DIST. | ÁNGULO INT. | COORDENADAS ESTE (X) | COORDENADAS NORTE(Y) |
|---------|-----------|-------|-------------|----------------------|----------------------|
| P1 | P1 - P2 | 67,84 | 93°51'21" | 466016,24 | 8633592,74 |
| P2 | P2 - P3 | 22,53 | 153°1'6" | 466075,07 | 8633626,52 |
| P3 | P3 - P4 | 32,84 | 135°52'29" | 466087,39 | 8633645,38 |
| P4 | P4 - P5 | 54,37 | 219°38'53" | 466081,14 | 8633677,62 |
| P5 | P5 - P6 | 31,05 | 163°35'45" | 466107,23 | 8633725,32 |
| P6 | P6 - P7 | 35,65 | 155°43'49" | 466113,83 | 8633755,66 |
| P7 | P7 - P8 | 31,26 | 201°19'48" | 466106,42 | 8633790,53 |
| P8 | P8 - P9 | 48,59 | 228°13'1" | 466111,49 | 8633821,38 |
| P9 | P9 - P10 | 94,95 | 63°3'22" | 466152,49 | 8633847,45 |
| P10 | P10 - P11 | 89,81 | 172°2'51" | 466070,77 | 8633895,79 |
| P11 | P11 - P12 | 68,97 | 118°15'18" | 465987,89 | 8633930,38 |
| P12 | P12 - P13 | 57,56 | 151°8'34" | 465934,36 | 8633886,89 |
| P13 | P13 - P14 | 92,61 | 205°59'43" | 465912,75 | 8633833,54 |
| P14 | P14 - P15 | 54,71 | 169°12'25" | 465843,88 | 8633771,63 |
| P15 | P15 - P16 | 73,6 | 95°38'37" | 465810,76 | 8633728,08 |
| P16 | P16 - P17 | 40,97 | 142°16'16" | 465864,68 | 8633677,98 |
| P17 | P17 - P18 | 35,45 | 231°2'53" | 465905,48 | 8633674,29 |
| P18 | P18 - P19 | 50,37 | 144°8'12" | 465925,19 | 8633644,83 |
| P19 | P19 - P20 | 36,33 | 187°34'1" | 465972,42 | 8633627,31 |
| P20 | P20 - P1 | 21,11 | 208°21'37" | 466004,52 | 8633610,30 |

ÁREA = 63472,10 m2 (6,34721 ha)
 PERIMETRO = 1040,559 ml

| | | | |
|---|---------------------------------------|--------------------------------|---|
| PERÚ | | Ministerio de Cultura | Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales |
| PLANO PERIMÉTRICO: SITIO ARQUEOLÓGICO "WALY" | | | |
| ARQL° RESPONSABLE: | | Lic. Jorge Ronald Sulca Flores | |
| RESP. DE LEVANTAMIENTO: | | Lic. Jorge Ronald Sulca Flores | |
| EDICIÓN Y POST- PROCESO: | | Juliette M. Carrillo Ancasí | |
| DEPARTAMENTO: Junín | PROVINCIA: Huancayo | DISTRITO: Chongos Alto | |
| COORDENADA DE REFERENCIA : Este (X): Norte (Y): | ÁREA : 63472.10 m2 (6.34721 ha) | PERIMETRO : 1040.559 ml. | |
| PROYECCIÓN: UTM | DATUM: WGS84 | ZONA: 18 L | |
| FECHA DE ELABORACIÓN: Octubre 2024 | CÓDIGO DE PLANO: PP-05-MC-2025 | | |